



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

**CELERIDAD EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA
ADOPCIÓN EN ECUADOR: PROTECCIÓN DEL INTERÉS
SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS Y
APLICACIONES

**PREVIO AL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTOR
SHAINA DAYANARA SOLÓRZANO HIDALGO

TUTOR
AB. PATRICIO ALEJANDRO GILER FERNÁNDEZ, Mg.

PORTOVIEJO, ENERO DE 2025

Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular

Patricio Alejandro Giler Fernández, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 2 de diciembre de 2024

Atentamente,

Patricio Alejandro Giler Fernández

Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “CELERIDAD EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN ECUADOR: PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Ab. Patricio Alejandro Giler
Fernández, Mg.

Lector 1/Tutor

Ab. María José Alcívar Quijano,
Mg.

Lector 2

Ab. Gustavo Eduadro Briones
Hidrovo, Mg.

Lector 3

Declaración de Originalidad

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 6 de enero de 2025

Shaina Dayanara Solórzano Hidalgo

CI. 1313589838

Declaración sobre Derechos de Autor

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 6 de enero de 2025

Shaina Dayanara Solórzano Hidalgo

CI. 1313589838

Aprobación de Defensa Oral Pública

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “CELERIDAD EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN ECUADOR: PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”.

Ab. Patricio Alejandro Giler

Fernández, Mg.

Lector 1/Tutor

Ab. María José Alcívar

Quijano, Mg.

Lector 2

Ab. Gustavo Eduadro

Briones Hidrovo, Mg.

Lector 3

Agradecimiento

Con profundo respeto y sincera gratitud, deseo expresar mi más sincero agradecimiento a la Universidad, una institución que no solo me ha provisto de los recursos académicos y las instalaciones necesarias para llevar a cabo mi investigación, sino que también ha fomentado un ambiente de excelencia, innovación y compromiso ético. La Universidad ha sido el escenario donde he podido desplegar mi curiosidad intelectual y desarrollar mi potencial al máximo, gracias al estímulo constante de sus docentes y al apoyo inestimable de su comunidad académica.

Un especial reconocimiento al Abogado Patricio Giler, cuya mentoría, sabiduría y dedicación han sido cruciales en este viaje académico. Su guía experta, su disposición siempre generosa y su compromiso inquebrantable con la excelencia en el derecho han sido faros de luz en el desarrollo de este trabajo. Sus enseñanzas trascienden las aulas y se han convertido en una parte integral de mi formación profesional y personal.

Al Decano Gustavo Briones, cuya visión y liderazgo han inspirado a generaciones de estudiantes a perseguir la excelencia y a contribuir de manera significativa a nuestra sociedad. Su apoyo y confianza en este proyecto han sido fundamentales para su realización. La dedicación del Decano Briones al fomento de un ambiente académico de alto nivel es admirable y ha sido un honor contar con su apoyo.

Esta tesis es el resultado no solo de mi esfuerzo personal, sino también del respaldo y la confianza depositados en mí por estas distinguidas figuras y la institución a la que orgullosamente pertenezco. A todos ustedes, mi más profunda gratitud por creer en mí y por brindarme las herramientas y el ánimo necesario para alcanzar este logro académico.

Shaina Dayanara Solórzano Hidalgo

Dedicatoria

A Cerela, mi amada madre, cuyo amor incondicional y sabiduría inagotable han sido mi faro en la oscuridad y mi refugio en la tormenta. Tu fortaleza y tu fe inquebrantable en mí han sido los pilares sobre los que he construido mis sueños. Gracias por enseñarme que los límites solo existen para ser superados y por tu sacrificio silencioso que ha hecho posible este logro.

A Janyнна, mi querida hermana, compañera de mil batallas y fuente de alegría inagotable. Tu apoyo incondicional y tu capacidad de hacerme reír en los momentos más difíciles han sido un regalo invaluable en este viaje. Contigo he aprendido el verdadero significado de la resiliencia y la importancia de perseguir nuestros sueños con determinación. Gracias por ser mi aliada, mi confidente y mi mejor amiga.

Esta tesis es mucho más que un documento académico; es un testimonio del amor, la amistad y el apoyo incondicional que cada uno de ustedes me ha brindado. A través de estas páginas, espero reflejar no solo el conocimiento adquirido, sino también el profundo agradecimiento y amor que siento por cada uno de ustedes. Gracias por ser parte de este viaje, por vuestra inspiración y por ser la luz que guía mi camino.

Shaina Dayanara Solórzano Hidalgo

Resumen

El estudio tiene como objetivo informar la formulación de las etapas de la adopción de niñas, niños y adolescentes en Ecuador con un punto de vista prescriptivo, solidario, crítico y analítico sobre el respeto y protección de los intereses de los menores. El propósito de este estudio guía un diseño de método mixto al servir al propósito de la investigación a través de la triangulación. Combina el análisis de documentos con fuentes de datos cuantitativos y cualitativos. El análisis de documentos es el camino a fondo para explicar las políticas, leyes y prácticas de adopción en Ecuador, mientras que la integración de datos cuantitativos y cualitativos ofrece un panorama general del trabajo de adopción que se realizó por la Coordinación Regional 4 del MIES entre 2020 y 2023. Indica una mayor aceleración del proceso de adopción. Ahora los períodos de espera se redujeron a un máximo de nueve meses desde dos años. A pesar de los avances, persisten desafíos, como las diferencias en la efectividad de los procesos entre departamentos y la necesidad de mantener un equilibrio entre la celeridad y la calidad de los procesos de adopción. La conclusión enfatiza la necesidad de un monitoreo y evaluación continuos de los procedimientos de adopción para que las tasas de adopción no sean sólo un propósito administrativo sino uno que promueva efectivamente el bienestar de los niños y asegure los mejores resultados posibles para los niños.

Palabras clave: Celeridad, Adopción, Interés Superior del Menor.

ABSTRACT

(El abstract deberá ser revisador por el perito. Solicitar información a Secretaría Académica)

Keywords: (mínimo 5 palabras clave)

Tabla de Contenidos

Introducción	12
Presentación del problema jurídico	17
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos	19
Aportes y valor de la investigación	20
Capítulo I. Marco Teórico.....	21
Capítulo II: Marco metodológico, normativo y jurisprudencial	54
Capítulo III: Análisis de jurisprudencia y/o resultados de la investigación.....	61
Conclusiones	73
Recomendaciones	76
Referencias Bibliográficas	78
Anexos	86

Introducción

La celeridad en la fase administrativa de la adopción en Ecuador constituye un tema de gran relevancia dentro del ámbito jurídico, especialmente al considerar la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio rector. Es crucial que los procedimientos administrativos de adopción en Ecuador se realicen con rapidez, especialmente porque se busca proteger el bienestar de los niños y adolescentes. Esta protección es una prioridad y debe ser cumplida por todas las autoridades involucradas en decisiones o acciones que afecten a los menores. Es importante mencionar que en referencia al principio propio de celeridad, en otras palabras, la rapidez de los procesos administrativos en la adopción, presenta diferentes desafíos en su cumplimiento a la protección de los derechos de todos los menores.

En el aspecto de Ecuador se establece que los estándares internacionales tienen un marco de normas destinadas para afirmar que cada uno de los procesos en la infancia y adolescencia sean basados por el principio del interés superior del niño. Cabe resaltar que, esto se presenta en Convención sobre los Derechos del Niño y también está en otros instrumentos a nivel internacional, obligando a diferentes entidades y autoridades a dar prioridad a su bienestar en todos los procesos de su adopción.

A nivel nacional, las regulaciones y procesos en el país se garantizan que la adopción sea en función del interés del niño, yendo más allá del cumplimiento de la burocracia. Dentro del mismo se manifiestan diferentes evaluaciones a nivel psicológico, además se le da seguimiento. Asimismo, se analiza que estos procedimientos se adaptan a cada caso en específico y se trata de que dentro del trámite no se comprometa la calidad de cada evaluación.

Lo difícil de este proceso a nivel administrativo, se ve enfatizado en el equilibrio de la celeridad con lo exhaustivo del proceso. Se destaca que los procesos prolongados tienen consecuencias en las emociones y el ámbito psicológico de los niños, niñas y adolescentes, dado que requieren un ambiente estable con la mayor rapidez posible. Es así, que para acelerar estos procesos, muchas veces no se tiene en cuenta que pueden inferir en la compatibilidad y bienestar de los niños y también de las familias involucradas en el proceso.

Es importante resaltar que la celeridad en el proceso administrativo de adopción debe ser analizado desde diferentes perspectivas, siendo así que a nivel institucional y legal existen desafíos y también aspectos a tener en consideración porque hay pocos o limitados recursos en todos los ámbitos. Seguidamente, la importancia del seguimiento después de la adopción son dos ítems que no se deben descuidar en el análisis porque son aquellos que demuestran principalmente la celeridad procesal.

Todo lo mencionado es necesario porque la práctica del principio ya mencionado en el país, se debe hacer correctamente porque a largo plazo puede generar diferentes consecuencias y no cubrir las necesidades inmediatas de los menores. Es así, que la pregunta de esta investigación plantea identificar si dicha celeridad en los procesos administrativos puede coexistir en conjunto con el cumplimiento o no del interés superior del niño. La respuesta a esta interrogante es decisiva para el desarrollo de políticas y prácticas que aseguren el respeto y la promoción de los derechos de los menores involucrados.

También es importante analizar cuál es la relación de cada proceso administrativo y la garantía de cada derecho de los infantes. Por otra parte, este análisis debe alinearse adecuadamente a las normativas vigentes, así como a nivel internacional y nacional comprometido a continuar con todo el proceso hasta el final.

Es relevante conocer las diferentes percepciones de cada involucrado, sea las personas del área administrativa, los padres, los profesionales, los infantes, los padres biológicos, etc.

Asimismo, a nivel de Ecuador se reconoce el interés superior del niño como una cosa fundamental en su legislación siendo así cada ítem involucrado que afecta a las medidas y decisiones. Esto está en constancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, que Ecuador cada vez enfatiza constantemente. Sin embargo, hay limitaciones porque para operar este principio hay diferentes desafíos porque no hay la suficiente capacitación para la celeridad procesal y esto afecta en general al proceso.

Otro ítem imprescindible considera el equilibrio de la agilización ya mencionada en este proceso y en la disruptiva obligación de cada candidato para la adopción correspondiente. Todo esto es para que exista y se garantice que la adopción. Sí sea buena y adecuada para el interés del niño. Esto también es preocupante debido. ¿A que existe una presión para que se agilicen los diferentes trámites sin embargo, es por ese motivo que las evaluaciones no deben omitirse porque son etapas indispensables el proceso para que exista una preparación, un acompañamiento tanto en las familias preciado. preadoptivas. como. biológica y para con los niños. Su acompañamiento es muy importante.

Por otra parte la implementación de este principio de solidaridad se debe acompañar o debe estar predisposta mediante diferentes ítems de evaluación y supervisión además del control correspondiente y bajo el cumplimiento de los estándares que corresponde en cada caso. Es probable que para ello exista una inversión muy grande ya sea por parte del Estado o por parte de los involucrados en cada uno de los subprocesos relacionados con la adopción. 1 de los obstáculos tal vez pueden ser los recursos económicos humanos para que se aplique de manera efectiva la celeridad.

Es importante resaltar la transparencia y comunicación en este proceso dado que los candidatos y los padres biológicos deben conocer en su totalidad, tiempos, procesos, etc, correspondientes a cada decisión. Es así que la desinformación puede desencadenar algunas cosas como ansiedad, estrés, fatiga, entre otros.

Cabe resaltar que cada una de las situaciones y necesidades de los niños niñas y adolescentes pueden involucrarse o destacarse dentro de un proceso de adopción cada caso es único y se requiere una atención individual personalizada considerando así cada uno de los antecedentes el estado anímico psicológico y la opinión de ellos, la celeridad no es un proceso estándar ni que ignora algunos ítems relacionados con los menores e infantes lo principal es proteger el interés superior del niño.

En cuanto al impacto que la salida tiene con cada Infante niño niña o adolescente se considera también la interacción entre cada uno de los mecanismos de protección de los derechos dado que estos son múltiples y su implementación requiere un funcionamiento y también diferentes subprocesos que no afecten la calidad de las diferentes evaluaciones y esto representa un desafío porque se debe entender la dinámica de los procesos y en sí mismo las necesidades de cada uno de los niños.

Asimismo se Destacan diferentes estrategias que pueden permitir que la celeridad en cada proceso pueda permitir también la digitalización de diferentes trámites y en sí puedan agilizarse complementándose con diferentes programas para capacitar a los funcionarios que se encargan de esto esto quiere decir que se puede acelerar los procesos de una manera eficiente sin necesidad de que esto comprometa los derechos de los niños y se realicen adecuadamente los procesos también de supervisión y evaluación garantizando todo lo ya mencionado.

Así también la participación de los civiles y organizaciones anexas son cruciales para que se puedan denunciar si es que existen diferentes irregularidades en estos procesos de adopción y también se sugiere que existe la colaboración del Estado de los ciudadanos y algunas organizaciones internacionales para que siempre se favorezca el interés superior del niño en todo momento.

Es muy importante considerar las causas que corresponden a la adopción tales como la pobreza la falta de acceso a servicios o la violencia que se da en la familia bajo esto se sugiere

que se cree una política para abordar todos estos problemas que se pueden reproducir y reducir al mismo tiempo la cantidad de infantes o adolescentes que puedan ser adoptados. La prevención debe ser un eje central de cualquier estrategia orientada a proteger el interés superior del niño, dado que esta permite asegurar que la adopción sea una opción basada en el bienestar del menor y no en la incapacidad del Estado para proporcionar apoyo adecuado a las familias vulnerables.

No menos importante, es escuchar la voz de los propios niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción. Sus opiniones e ideas Así como sus sentimientos y estado anímico de acuerdo a su edad y madurez debería ser un requisito en el marco internacional para promover la dignidad y sus derechos correspondientes es necesario que ellos puedan expresarse libremente y sin preocupaciones para garantizar el proceso de adopción adecuado.

Presentación del problema jurídico

Es importante mencionar que la adopción es 1 de los procesos más importantes y relevantes para la familia o su constitución dentro del país esto se debe a que existen diferentes aspectos sociales personales y jurídicos que pueden involucrarse al momento de formar una familia es así que la fase administrativa de la adopción es un tema mediático que puede influir en el interés superior del niño.

A nivel nacional, así como internacional existen diferentes leyes planteadas que se alinean entre sí principalmente la convención sobre los derechos del niño establece el interés superior del niño como el principio rector en todas las decisiones y acciones que les afectan. Este mandato busca asegurar que el bienestar y los derechos de los menores sean la consideración primordial en procedimientos tan trascendentales como la adopción. Sin embargo, en la práctica no se cumple a cabalidad por sus diferentes desafíos y barreras, especialmente cuando se busca equilibrar la protección de los derechos de los menores con la eficiencia y rapidez en los trámites administrativos de adopción.

La celeridad, es la rapidez en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, y esta tiene como objetivo reducir o minimizar cada uno de los procesos en relación al tiempo para que no exista esa incertidumbre tan prolongada para que la familia tanto el niño como la niña o adolescente sepan si ingresarán o no al proceso.

Bajo este principio se destaca también que existe una tensión y ansiedad latente en cada en cada proceso administrativo. y esto se debe a que el interés superior del niño es prioridad para todos. y quienes abogan por aquello argumenta que mientras más eficaz sea el procedimiento y los procesos de evaluación el niño o niña podrá tener un mejor lugar donde podrá vivir.

En este escenario, el sistema de adopción en Ecuador enfrenta el reto de implementar procedimientos que no solo sean eficientes desde el punto de vista administrativo, sino que también sean rigurosos y sensibles a las necesidades y derechos de los menores.

El tema es más complicado porque considera los recursos que están disponibles en el Estado, incluyendo la capacitación y el número de profesionales dedicados a estos procesos, así como la infraestructura tecnológica y administrativa que soporta el sistema. Se aclara que la eficiencia en los procedimientos depende de la voluntad política y jurídica de implementar el principio de celeridad, y de la disponibilidad de recursos para hacer las cosas correctamente.

Muy importante también es comparar la práctica de la celeridad con la protección del niño, niña o adolescente involucrado.

La presente investigación se centrará en evaluar las dinámicas actuales del sistema de adopción, identificando tanto las potencialidades como las limitaciones de la celeridad como principio operativo para permitir el esclarecimiento de si la celeridad en los procedimientos administrativos contribuye efectivamente a mejorar el bienestar de los menores en espera de adopción o si, por el contrario, representa un riesgo para la garantía de sus derechos y su interés superior. La pregunta que orienta este análisis comparativo y crítico, y que se plantea como eje central de la investigación, es:

¿La práctica del principio de celeridad en la fase administrativa de la adopción en la coordinación zonal 4, causa un impacto negativo en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes?

Objetivos

Objetivo General

- Promover un análisis crítico y analítico sobre el impacto de la celeridad en la fase administrativa de adopción de niños, niñas y adolescentes en Ecuador, con el fin de garantizar el respeto y protección del interés superior de los menores.

Objetivos Específicos

- Identificar los factores que se agilizaron en los procesos de adopción en Ecuador para reducir el tiempo de espera.
- Examinar cómo se integra y respeta el principio del interés superior del niño en el marco de la celeridad procesal de la adopción en la coordinación zonal 4.
- Determinar los criterios utilizados en la aplicación del principio de celeridad en los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes, y su efecto en la salvaguarda del interés superior del niño.

Aportes y valor de la investigación

La investigación sobre el impacto de la celeridad en la fase administrativa de adopción en Ecuador representa un aporte sustancial al entendimiento de cómo la agilización de los trámites afecta al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Al explorar la interacción entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos de los menores, este estudio amplía el marco teórico existente, ofreciendo una perspectiva crítica sobre las dinámicas legales y prácticas en torno a la adopción. Se pretende analizar el contexto nacional e internacional para poder conocer los aspectos que influyen en la garantía del interés superior del niño, resaltando la importancia de equilibrar la rapidez en los procedimientos con una evaluación exhaustiva y considerada.

Este enfoque da a conocer o a deslumbrar los desafíos, y barreras asociados con la aplicación del principio de celeridad, evidenciando la complejidad de mantener un equilibrio entre la eficiencia administrativa y la protección efectiva del bienestar y los derechos de los menores. Para esto se pretende construir una base a raíz del cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

A nivel de la práctica académica el presente estudio ayuda a sensibilizar sobre las implicaciones de la celeridad en los procesos de adopción. Al iluminar cómo la rapidez en la tramitación puede impactar el interés superior del niño, se subraya además la importancia de abordar estos procesos con la profundidad y seriedad correspondiente, para fomentar la aplicación de conceptos administrativos y judiciales al mismo tiempo.

Para que en estudios posteriores se puedan proponer estrategias o propuestas efectivas, se necesita esta base para conocer como el diagnóstico puede influir en las variables investigadas.

Capítulo I. Marco Teórico

La adopción de niñas, niños y adolescentes

Concepciones generales

Es de vital importancia conocer los principios éticos y prioridades jurídicas que existen a lo largo del tiempo en relación a norma sociales principios éticos y prioridades para los niños ya acuerdo con Balaguera y Balaguera (2019) en la actualidad La adopción se concibe como un medio. Para ir en línea con. el bienestar y los derechos de los menores que, por distintas circunstancias, no pueden ser criados por sus padres biológicos (Balaguera y Balaguera, 2019).

La idea de la adopción se basa en que lo más importante es el niño. Este es un principio que hoy en día se conoce en casi todo el mundo, y se usa como la base para tomar decisiones sobre los niños. Según Cabrera et al. (2021), este principio dice que todo lo que se haga o decida sobre los niños debe hacerse para asegurar que estén bien y felices, pensando primero en lo que ellos necesitan y sus derechos, en vez de en lo que quieran otras personas.

La adopción es un derecho que tienen los niños para tener una familia que los quiera y los cuide, y que les dé todo lo necesario para que crezcan bien. Antes se pensaba más en los adultos que querían ser papás, pero ahora lo importante es que los niños estén bien y se respete sus derechos.

Adoptar no es algo fácil, es algo muy serio que la sociedad y las autoridades deben tomar con responsabilidad. Hay varios pasos que se deben seguir para asegurarse que el niño estará en un buen lugar. Se revisa si los papás adoptivos son los adecuados, se les prepara para ser buenos padres y se sigue viendo cómo va la adopción después.

Como dicen Ambikapathi et al. (2020), todo el proceso debe ser transparente y legal para evitar cosas malas. Además, si es posible, se pide permiso a los padres biológicos del

niño y se respeta sus lazos familiares, siempre y cuando eso sea bueno para el niño.

La adopción se relaciona con el derecho del niño a mantener su identidad, incluyendo sus relaciones familiares, su nombre y su nacionalidad. Las leyes modernas de adopción insisten en que, en lo posible, se mantenga un vínculo con el origen del niño, entendiendo que esta parte de su identidad es muy importante para su desarrollo personal. La visión moderna de la adopción también acepta la diversidad de formas familiares y reconoce diferentes maneras de cuidar y proteger a los niños. La adopción internacional, la adopción por personas solteras, parejas del mismo sexo, y la adopción abierta, donde se mantiene algún tipo de contacto con la familia biológica, muestran cómo el concepto de adopción se ha ampliado para incluir una visión más flexible de la familia en el siglo XXI (Pérez y Torrebadella, 2019).

La adopción es también una manifestación clara de la responsabilidad de la sociedad hacia sus miembros más vulnerables. A través de la adopción, se da a los niños y adolescentes la oportunidad de crecer en un ambiente familiar que les brinde las condiciones necesarias para desarrollarse por completo, superando las malas situaciones que pudieron haber enfrentado en sus primeros años de vida.

Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de la adopción está relacionada con las leyes de familia, derechos humanos y derecho civil. Su principal objetivo es proteger a los niños y adolescentes, asegurando su bienestar y derechos. Este proceso legal no solo crea una relación entre el adoptante y el niño, sino que también corta los lazos legales con la familia biológica, a menos que la ley diga lo contrario, como en las adopciones donde se permite que el niño mantenga contacto con su familia original.

Según Gómez et al. (2019), la adopción es vista como un acto de protección para los niños que no pueden quedarse con su familia biológica. El bienestar del niño es lo más

importante en todo el proceso, y todas las decisiones deben tomar en cuenta esto. Este principio sigue lo que se ha decidido a nivel mundial, que cada niño merece crecer en una familia que pueda cuidar de sus necesidades emocionales, físicas y psicológicas, y le dé un buen ambiente para crecer.

La adopción es un proceso que incluye varios pasos legales y administrativos que buscan asegurar que las familias que van a adoptar sean adecuadas, protegiendo los derechos de los niños y de sus familias biológicas, y garantizando que todo se haga pensando en lo mejor para el menor. Estos pasos incluyen evaluaciones de los padres que desean adoptar, asegurándose de que los padres biológicos den su consentimiento de manera libre e informada, y una revisión por parte de un juez para asegurar que todo se haga correctamente.

Las leyes sobre adopción cambian mucho entre países, reflejando diferencias culturales y legales. Aun así, Marco y Beltrán (2021) dicen que hay principios comunes, como los que se encuentran en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que intentan unificar las leyes para proteger mejor a los menores y evitar problemas como el tráfico de niños.

En Ecuador, la adopción está regulada por varias leyes, como el Código de la Niñez y Adolescencia, que establece cómo debe ser el proceso de adopción, asegurando siempre el bienestar del menor. Estas leyes siguen estándares internacionales para asegurar la mayor protección posible para los niños adoptados.

La adopción no solo crea un nuevo vínculo legal entre padres e hijos, también tiene muchas implicaciones legales, como otorgar al niño todos los derechos dentro de su nueva familia adoptiva, incluidos los derechos de herencia, y obliga a los padres adoptivos a cumplir con todas las responsabilidades de un padre.

Origen histórico de la adopción

La adopción viene desde hace mucho tiempo, en las civilizaciones viejas, donde la hacían por varias razones, como hacer amigos entre familias o para que alguien pudiera heredar las cosas de la familia. Con los años, fue cambiando según como cambiaban las leyes y lo que la gente pensaba de la familia y cómo cuidar a los niños (González et al., 2019).

Mendieta (2020) dice que en Roma los ricos adoptaban para tener alguien que mantenga el nombre de la familia y herede todo. Las leyes eran muy estrictas, y la adopción no solo era para la familia, sino también para hacer alianzas con otras familias importantes. Habían dos formas de adoptar: una era "adrogatio", que era cuando alguien sin hijos adoptaba, y la otra era "adoptio", que era cuando una familia adoptaba un hijo de otra familia. Pero todo estaba más enfocado en lo que querían los adultos, no los niños.

Bernuz (2019) dice que en otras culturas la adopción era algo más personal, pero igual tenía que ver con lo que la sociedad de ese tiempo necesitaba. En el Imperio Bizantino y en el mundo islámico medieval, también hacían adopciones, pero con sus propias reglas según sus creencias.

Con el tiempo, especialmente cuando llegó la modernidad, la adopción empezó a verse no solo como una forma de tener herederos o hacer más fuerte las familias, sino también como un acto de caridad hacia los niños que no tenían padres o estaban solos. En el siglo XIX, con las revoluciones industriales y los cambios sociales que trajeron, la adopción empezó a enfocarse más en el bienestar de los niños. Se crearon orfanatos y otras instituciones para cuidar a los niños que estaban huérfanos o abandonados, y la adopción fue una manera de encontrarles un hogar (Prosperi, 2020).

Este cambio fue un giro importante, porque ahora se pensaba más en el niño que en los adultos. En el siglo XX, esto se hizo más fuerte y empezaron a salir leyes que buscaban

proteger los derechos y el bienestar de los niños adoptados. Aquí, el concepto de "interés superior del niño" se volvió clave en las leyes de adopción, dejando atrás la idea de que la adopción solo era para lo que querían los adultos.

El siglo XX también fue importante porque se crearon organizaciones internacionales y acuerdos para proteger los derechos de los niños, incluyendo lo relacionado con la adopción. La Convención sobre los Derechos del Niño, que fue adoptada por las Naciones Unidas en 1989, fue un gran paso en esto, ya que estableció que lo más importante en cualquier cosa que tenga que ver con los niños es su interés y bienestar (Tobón y Isaza, 2020).

Marder et al. (2020) dicen que la adopción es un proceso legal donde se busca darle a los niños y adolescentes un hogar estable y cariñoso cuando sus familias biológicas no pueden criarlos. Este enfoque moderno, centrado en el bienestar del niño, es el resultado de un largo proceso histórico donde las ideas sobre la familia, el cuidado de los menores y la responsabilidad social han ido cambiando. A lo largo de la historia, la adopción ha reflejado cómo se han mezclado las necesidades de las personas y de la sociedad, las estructuras de poder y las ideas morales y éticas de cada época. Desde las prácticas romanas antiguas hasta los sistemas legales actuales que priorizan lo mejor para el niño, la adopción ha cambiado mucho. A pesar de estos cambios, la adopción siempre ha sido un mecanismo importante para asegurar el cuidado y la protección de los niños, destacando la responsabilidad de la sociedad hacia sus miembros más jóvenes y vulnerables. Este desarrollo muestra cómo ha cambiado la adopción, y también el mayor compromiso y sensibilidad hacia el bienestar de los niños, lo que ha sido un gran avance en la protección de sus derechos básicos porque lo esencial en esto es lo que se ha conversado reiteradamente sobre el interés del niño.

Definiciones y conceptos jurídicos, doctrinarios

Se debe examinar cada circunstancia de manera individual para asegurar que las decisiones se ajusten a las necesidades y derechos particulares de cada niño (Reséndez et al., 2019).

La adopción exige el consentimiento informado porque asegura que todos los involucrados, en particular los padres biológicos, entiendan completamente las consecuencias de la adopción y sean capaces de otorgar su consentimiento de manera libre y sin presiones (Llabrés et al., 2019).

Se analiza a los adoptantes para determinar si tienen la habilidad de proporcionar a sus hijos un hogar seguro y cariñoso, considerando no solo su estado físico, sino también su estabilidad emocional y su habilidad para atender al niño a largo plazo (Arrufat y Ponce, 2020).

La adopción establece un vínculo legal entre el adoptante y el niño, concediéndole al niño todos los derechos dentro de la familia, como el derecho de herencia, y los padres adoptivos asumen todas las responsabilidades de cuidado y protección (Pérez y Aranda, 2020).

La consanguinidad es un vínculo legal entre padres e hijos. Tras la adopción se establecen nuevos apegos, que confieren al niño una nueva identidad familiar y todos los derechos asociados a ella (Mena y Espíndola, 2020).

La permanencia familiar es uno de los principales objetivos de la adopción, asegurando que los niños crezcan en familias estables y seguras, esenciales para su desarrollo emocional y psicológico (García-Pérez et al., 2020).

La adopción en el marco jurídico ecuatoriano, fases y procedimientos y convenios

La adopción en Ecuador sigue un conjunto de leyes que aseguran que el proceso proteja los derechos y el bienestar de los niños. Las leyes principales son el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil. Estos textos legales establecen los pasos, requisitos y principios que deben seguirse para que una adopción sea válida. El Código de

la Niñez y Adolescencia es la ley más importante cuando se trata de proteger a los menores, incluyendo cómo debe ser el proceso de adopción. Según la Asamblea Nacional del Ecuador (2019), el código establece que el interés superior del niño es primordial a la hora de tomar decisiones relacionadas con la niñez.

Por ejemplo, el Artículo 67 dice que el objetivo de la adopción es darle al niño o adolescente una familia que le ofrezca amor, cuidado y educación. El Artículo 68 habla sobre la necesidad de tener el consentimiento de las personas involucradas, explicando bajo qué condiciones debe darse ese consentimiento. También el Artículo 70 menciona los requisitos que deben cumplir las personas que quieren adoptar, asegurando que sean capaces y responsables para ser buenos padres.

Por otro lado, aunque el Código de la Niñez se enfoca en los menores, el Código Civil de Ecuador también tiene partes que hablan sobre la adopción, especialmente en temas de familia y herencia. Los Artículos 220 al 227 del Código Civil explican cómo debe hacerse el proceso de adopción y los efectos legales que trae, como la creación del vínculo legal entre el adoptante y el niño.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles: Aunque su enfoque principal no es la adopción, esta ley incide en el proceso de adopción en lo referente al registro de la identidad del adoptado.

- **Artículos pertinentes** de esta ley facilitan la reasignación de la filiación en los documentos de identidad del niño, niña o adolescente adoptado, garantizando su derecho a la identidad y la inscripción de su nueva situación familiar en el registro civil.

Convenios internacionales ratificados por Ecuador: Ecuador ha ratificado varios convenios internacionales que impactan directamente en la legislación y práctica de la adopción, reforzando el compromiso del país con los estándares internacionales de protección de los derechos de los menores. Entre estos, destacan:

- **La Convención sobre los Derechos del Niño**, que establece el marco internacional para la protección de los derechos de los niños, incluyendo el principio del interés superior del niño como consideración primordial en todas las acciones y decisiones que les afectan.
- **El Convenio de La Haya sobre protección de niños y cooperación en materia de adopción internacional**, que busca prevenir el secuestro, la venta y la trata de niños, y asegurar que las adopciones internacionales se realicen en el mejor interés del niño y con respeto a sus derechos fundamentales.

Definición y tipos de adopción (nacional, internacional, abierta, cerrada)

La adopción es un proceso legal mediante el cual se establece una relación de parentesco permanente entre el adoptante y el adoptado, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva (Gatzen et al., 2019). En esencia, la adopción busca garantizar el bienestar y protección del menor, proporcionándole un entorno familiar seguro y amoroso. Existen diferentes tipos de adopción, cada uno adaptado a circunstancias particulares y necesidades específicas tanto de los niños como de las familias adoptivas. La adopción puede ser nacional, cuando se lleva a cabo dentro del mismo país, e internacional, cuando implica la transferencia de un niño desde un país a otro. Además, la adopción puede clasificarse como abierta o cerrada, dependiendo del nivel de comunicación y contacto entre la familia adoptiva y la familia biológica del niño (Del Brutto et al., 2020).

La adopción nacional se refiere al proceso por el cual una persona en un país determinado adopta a un niño que también es del mismo país. Este es el tipo de adopción por el que las autoridades suelen inclinarse, ya que es una mejor manera de conservar la cultura y las raíces de un niño.

La adopción internacional, sin embargo, se refiere a la adopción de un niño de otro país. Esto puede suceder por varias razones, incluso cuando uno desea adoptar pero

simplemente no hay niños en el país y también como un medio para rescatar a niños en una situación más vulnerable.

Sin embargo, la adopción internacional está sujeta a normas y convenios internacionales destinados a proteger los intereses del niño y prevenir la explotación, el tráfico y la venta de menores. La adopción abierta, por otro lado, permite cierto nivel de contacto o comunicación entre la familia biológica y adoptiva, incluido en algunos casos el contacto directo.

Este tipo de adopción es valorada por su transparencia y permite al niño mantener una conexión con sus raíces biológicas (Lindner et al., 2020). La adopción cerrada, por otro lado, impide el contacto post-adopción entre la familia biológica y la adoptiva, y normalmente mantiene confidencial toda la información sobre la familia biológica (Quiroz et al., 2022).

La regulación de las prácticas de adopción se encuentra entre las establecidas por los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y tiene como objetivo salvaguardar los derechos de los niños y promover sus intereses (Tang, 2019). Entre otros instrumentos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) tiene el estatus de marco de tratado para que todos los niños sean cuidados de manera protectora sin separarlos de sus familias, excepto en su interés superior.

El Convenio de La Haya prescribe acertadamente salvaguardas para que la adopción internacional sea en el interés superior del niño y respete sus derechos fundamentales. También tiene como objetivo prevenir el secuestro, la venta y el tráfico de niños; promover el trato humano de los niños adoptados en el extranjero y regular este acuerdo entre los Estados contratantes en materia de adopción internacional de acuerdo con principios justos y humanos, en la medida de lo posible.

Un conjunto interconectado de reivindicaciones jurídicas, diseñadas por los

portadores de roles para apoyar la ficción de que la adopción internacional puede efectuarse cuando el niño está solo y sin sus padres naturales.

A nivel nacional, cada país tiene su propio conjunto de leyes y regulaciones que rigen la adopción. En Ecuador, por ejemplo, el Código de la Niñez y Adolescencia junto con el Código Civil, articulan los principios y procedimientos para las adopciones, tanto nacionales como internacionales. Estas leyes enfatizan el interés superior del niño como principio rector en todas las decisiones relativas a la adopción, estableciendo requisitos detallados para los procesos de adopción, incluida la evaluación de la idoneidad de los padres adoptivos y la necesidad de consentimiento informado por parte de los padres biológicos cuando sea aplicable.

La adopción es en sus diferentes formas a nivel nacional e internacional abierta cerrada interna o externa posee diferentes instrumentos y procesos legales. a nivel nacional e internacional e involucran los derechos de los niños porque ellos son la prioridad principal y se destaca su bienestar por sobre todas las cosas para que dentro del proceso se cuide y respete a las partes involucradas.

La adopción internacional tiene una fase compleja del proceso de adopción, diseñada dado que para cruzar fronteras nacionales con el objetivo de encontrar hogares permanentes y amorosos para niños que no pueden ser adecuadamente cuidados en sus países de origen. Este tipo de adopción involucra la transferencia de un niño de un país a otro e involucra la interacción de distintas culturas, legislaciones y procedimientos administrativos.

La adopción internacional está altamente regulada por convenios y tratados internacionales, siendo el Convenio de La Haya sobre Protección de Niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional uno de los más significativos. Este Convenio, adoptado en 1993, establece un esquema de cooperación entre los países para asegurar que

las adopciones internacionales se lleven a cabo en el mejor interés del niño y con respeto a sus derechos fundamentales.

Uno de los principios fundamentales del Convenio de La Haya es el principio de subsidiariedad, que establece que se debe considerar la adopción internacional porque debe realizarse cuando no hay otra opción. El Convenio de La Haya establece procesos, subprocesos y salvaguardias específicos para proteger a los niños y las familias involucrados en la adopción internacional.

Esto implica la obligación de las autoridades centrales designadas por cada Estado de garantizar que los futuros padres adoptivos sean evaluados y sigan siendo evaluados como aptos para adoptar, que todas las partes pertinentes hayan dado su consentimiento informado y que se tomen las medidas adecuadas para el seguimiento posterior a la adopción para garantizar el bienestar del niño y de los padres adoptivos en su nuevo entorno familiar.

Se enfrenta a numerosos otros desafíos y consideraciones éticas; el niño corre el riesgo de ser explotado, traficado y vendido (Cabrera, 2019). Para mitigar estos riesgos, el Convenio de La Haya subraya la necesidad de transparencia, cooperación internacional e intercambio de información entre los estados contratantes. Este principio aboga además por dicho examen de los factores culturales y sociales que afectan al niño, lo imperativo que es preservar su identidad, además de su idioma original y su cultura. Según Brümmer et al. (2021), uno de los efectos de la adopción internacional supuestamente presenta efectos considerables para los niños, así como para sus familias adoptivas.

Esto les brinda a los niños la oportunidad de criarse en un entorno seguro que algunos comentaristas sostienen que tal vez no habrían tenido en su país de origen Guerrero y Méndez-Luck, 2019. Para las familias adoptivas, es el medio de tener una familia y vivir con un niño que necesita cuidados. No obstante, plantea obstáculos particulares para ayudar

a un niño a encontrar una familia que lo acepte con problemas de identidad cultural y racial, así como diferencias lingüísticas y culturales.

Como parte de la comunidad internacional, Ecuador adhiere a los principios y normas establecidos en el Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional. Las autoridades ecuatorianas están comprometidas a garantizar que todas las adopciones internacionales que involucren a niños ecuatorianos cumplan con los estándares internacionales y que los derechos y el bienestar del niño estén protegidos durante todo el proceso. Esto incluye trabajar con autoridades centrales de otros países para facilitar un proceso de adopción seguro, ético y amigable para los niños.

Análisis de los principales instrumentos legales internacionales y nacionales relacionados con la adopción

La adopción como proceso jurídico y social está profundamente influenciada por diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, que definen el marco en el que la adopción debe garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estos instrumentos no sólo forman la base para el desarrollo de políticas y procedimientos de adopción, sino que también reflejan un consenso global sobre la importancia de proteger el bienestar y los derechos fundamentales de los menores.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es una piedra angular de los derechos del niño y establece el interés superior del niño como principio rector de todas las decisiones que afectan a los niños, incluida la adopción (Paredes et al., 2020). Este tratado, ampliamente ratificado, obliga a los Estados Parte a asegurar que los niños sean adoptados únicamente en su mejor interés y que se respeten sus derechos a la identidad, la nacionalidad y, en la medida de lo posible, el mantenimiento de sus relaciones familiares.

Un elemento importante es el convenio de La Haya relacionado con la Protección de

Niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, está diseñado para regular las adopciones internacionales y establece un sistema de cooperación entre los países para prevenir el secuestro, la venta y el tráfico de niños, para permitir que cada adopción se realice correctamente bajo los consentimientos y transparencia necesaria para todo esto. Es así que el Convenio de La Haya introduce salvaguardas importantes, como el requisito de que las adopciones internacionales sean autorizadas solo por autoridades competentes, garantizando así que se cumplan los estándares internacionales de protección de menores.

En cada uno de los países se muestran diferentes principios y obligaciones según los tratados, en Ecuador, el marco jurídico relacionado con la adopción está principalmente delineado en el Código de la Niñez y Adolescencia, que incorpora el principio del interés superior del niño en todas las disposiciones relacionadas con la adopción. Este Código establece los procedimientos y requisitos para llevar a cabo una adopción dentro del país, para asegurar de manera eficaz que se considere prioritariamente el bienestar y los derechos de los menores. Además, el Código Civil del país determina la relación jurídica que se establece entre el adoptante y el adoptado, siendo necesario analizar la relación paternofamiliar, derechos sucesorios, responsabilidad parental y otros aspectos relacionados.

También es de gran importancia en el proceso de adopción la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador, que regula el registro de las demandas civiles y, por tanto, el procedimiento para cambiar la condición de un menor adoptado. La ley asegura la plena integración del niño adoptado en su nueva familia y garantiza su derecho a la identidad y al reconocimiento jurídico de su relación familiar con los padres adoptivos.

La interacción entre los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes nacionales es un corolario indispensable para que el sistema de adopción funcione de manera coherente y eficaz en beneficio de los niños (Bolado, 2020). Estos instrumentos proporcionan un

marco de principios y normas que los Estados partes deben incorporar en sus leyes y prácticas nacionales.

Por su parte, la legislación nacional incorpora estos principios a la realidad y las necesidades concretas de cada situación, garantizando la aplicación adecuada de medidas y mecanismos que protejan al niño en el curso de la adopción. Esta interrelación entre las normas internacionales y las leyes nacionales es vital para abordar los problemas relacionados con la adopción en la era actual, incluidas las adopciones internacionales, la trata de personas, incluida la venta de niños, y garantizar que todas las adopciones se realicen en beneficio del bienestar y el interés superior de los niños (Ortega-Andrade et al., 2021).

Por lo tanto, la eficacia de un marco jurídico de este tipo es directamente proporcional a la voluntad y la capacidad de los países de aplicar plenamente las disposiciones de los acuerdos internacionales y de formular e implementar una legislación nacional de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Análisis institucional: Procedimientos, requisitos legales, derechos y responsabilidades de las partes

Derechos y responsabilidades de los padres biológicos, padres adoptivos y niños

En el contexto de la adopción, es esencial comprender los derechos y responsabilidades de todas las partes involucradas para garantizar un proceso que respete los principios de equidad, justicia y bienestar del niño. Este análisis cubre a los padres biológicos, a los padres adoptivos y, por supuesto, al niño, que está en el centro de cualquier proceso de adopción.

Los padres que dan a luz se enfrentan a una decisión realmente difícil. Tienen derecho a recibir toda la información sobre lo que sucede durante un proceso de adopción, sobre las implicaciones legales y psicológicas que afectarán su decisión. El consentimiento

debe ser informado, voluntario y libre de cualquier forma de presión o coerción.

Todo esto significa que los padres biológicos deben comprender cuáles son las consecuencias cuando sus hijos son adoptados (Fang et al., 2019). También tendrán derecho a recibir apoyo y asesoramiento después de dicha adopción, así como asesoramiento para el duelo y la pérdida por la decisión de adoptar. Este derecho conlleva una gran responsabilidad.

Los padres biológicos revelarán toda la información sobre su historial médico y social y toda otra información sobre la salud del niño, incluidos los factores que puedan ser perjudiciales para la salud del niño. Se supone que esto genera la transparencia necesaria para que se encuentren los padres adecuados para el niño y tengan el nivel adecuado de preparación para satisfacer las necesidades del niño (Sweeney et al., 2019).

De manera similar, a los padres adoptivos se les otorgan varios derechos y deberes. Entre sus derechos se incluye el de ser informados con el mayor detalle posible sobre el niño que se proponen adoptar, incluyendo su estado médico, social y familiar. El Estado tiene derecho a garantizar el derecho a crecer en un ambiente familiar de cuidado parental o, en caso de que esto no sea posible, a ser criados por un pariente en el cuidado comunitario.

Estos niños tienen todos los derechos de integridad en lo que respecta a su identidad personal y deben vivir con dignidad en la sociedad. Serán protegidos contra toda forma de abandono, abuso y crueldad. Tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad y a recibir servicios basados en el interés superior del niño para su crecimiento, protección y supervivencia.

Serán cuidados, guiados y apoyados adecuadamente por las autoridades y profesionales pertinentes. Las responsabilidades de los padres de crianza son profundas. Están comprometidos a brindarles a los niños un hogar seguro, amor incondicional y apoyo que satisfaga todas sus necesidades físicas, emocionales y educativas.

Esto incluye alentar al niño a desarrollarse plenamente y proporcionarle un ambiente hogareño estable que propicie su crecimiento. Además, los padres adoptivos deben respetar los antecedentes de sus hijos, incluida su cultura, idioma y tradiciones religiosas, y, cuando sea apropiado y posible, promover una comprensión positiva de su propia historia personal y familiar. Los derechos del niño como cuestión central en la adopción siempre deben protegerse y promoverse.

El derecho primordial es crecer en un entorno familiar que garantice su desarrollo y bienestar multifacético. Esto incluye el derecho a estar libre de cualquier forma de abandono, abuso o explotación. Un niño tiene derecho a la información y a expresar sus opiniones en los procedimientos de adopción en la medida en que sea apropiado para la identidad del niño, incluyendo el nombre, la nacionalidad y la filiación del niño, y su edad y madurez.

El niño tendrá, en primer lugar, derecho a expresar sus opiniones y a que se tengan en cuenta en todos los asuntos que le afecten, siempre que sea capaz de formarse una opinión. Si bien los niños no deben ser considerados responsables de las decisiones de los adultos, sus opiniones y deseos deben al menos ser escuchados y respetados, y las voces de los niños deben, por lo tanto, formar parte integral del mecanismo de adopción.

Esto demuestra el frágil equilibrio entre los derechos y las responsabilidades en el proceso de adopción, y pone de relieve las complejidades de crear una nueva relación familiar teniendo debidamente en cuenta las necesidades y los deseos de todos los involucrados. La adopción no se trata únicamente de un movimiento legal que transfirió los derechos de los papás a los niños, sino que además es un acuerdo a perpetuidad que implicó una familia que amaba y protegía al menor.

Para que el procedimiento en cuestión sea exitoso, los establecimientos, los especialistas y todas las partes involucradas tienen que colaborar en conjunto para que la

mayor preocupación de los niños sea su bienestar, y para ello, es necesario crear un ambiente en el que los niños puedan desarrollarse y florecer.

Normativa y resoluciones judiciales en el proceso de adopción

El proceso de adopción en la jurisdicción ecuatoriana es una consecuencia de leyes y sentencias judiciales (Reglas Generales Corte Nacional Ordinaria Suprema) que han sido creadas para la protección de los intereses del niño y la preservación de sus derechos fundamentales. Fundamentalmente, este proceso se basa en la Ley de la Niñez y la Adolescencia, que crea todo un cuerpo legal de adhesión a la adopción, detallando cada paso del procedimiento y salvaguardando que los menores sean protegidos y se asegure su bienestar.

En las disposiciones anteriores, se inicia con la presentación ante el Juez de la Niñez y la Adolescencia, quien puede evaluar con su criterio si los padres adoptivos son idóneos y también verificar si se cumple con todo lo establecido por la ley. Es un proceso que tiene varias etapas desde el primer examen de las pretensiones del solicitante, incluyendo la verificación de la capacidad jurídica, el estado psicológico y social, y la verdadera motivación para la adopción.

Se requiere que además, el juez tome en cuenta la opinión de los padres biológicos si se requiere más, entraría en el requisito previo de una descripción detallada del caso. Tras la primera aprobación, el juez iniciaría la fase de enlace que establecería la comunicación entre los futuros padres adoptivos y el niño, seguida de un período de adaptación supervisada. Además, la Ley de la Infancia y la Adolescencia se completa con varias decisiones judiciales que la hacen aplicable y la adaptan en función de las evoluciones sociales y de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y de protección del niño en este ámbito.

El objetivo de estas resoluciones debería ser eliminar a los menores, simplificar los

procedimientos, reducir o incluso eliminar la burocracia y procurar que los menores sean colocados en familias adecuadas lo antes posible, sin perder de vista, no obstante, el debido proceso y la protección de los derechos.

Normativa y resoluciones administrativas del proceso de adopción

Desde la perspectiva administrativa, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como el órgano rector en materia de adopciones en Ecuador, ha establecido un conjunto de normativas y resoluciones para regular el proceso de adopción desde la fase administrativa.

El MIES ha diseñado un proceso que busca ser más eficiente, reduciendo los tiempos de espera y simplificando los procedimientos, sin comprometer la atención detallada que requiere cada caso para asegurar el interés superior del niño.

El procedimiento administrativo comienza con el registro en el sistema a través de la plataforma en línea del MIES, que se realizará en un plazo de tres días hábiles. Este registro constituirá la puerta de entrada al sistema de adopción y garantizará que los solicitantes sean reconocidos por las autoridades competentes. Una vez registrados, el MIES inicia una evaluación inicial de los candidatos para realizar entrevistas y visitas domiciliarias para obtener información sobre el entorno familiar y social. El MIES ha introducido programas de capacitación obligatorios para futuros padres adoptivos, destinados a educarlos sobre las facetas psicológicas, legales y sociales de la adopción. Los talleres de capacitación anteriores, que duraban varios meses, se han revisado y rediseñado para que se completen en un mes y se puedan realizar de manera combinada para la comodidad de los solicitantes. Una vez finalizada la capacitación, el MIES realiza un estudio de los hogares de los solicitantes para determinar la idoneidad del entorno familiar. Este estudio de los hogares está diseñado para completarse en menos tiempo, por lo que un niño puede ser asignado a la familia potencial lo antes posible. Finalmente, dentro del proceso administrativo, está la intervención del Comité de Asignación Familiar, para hacer el análisis de los expedientes y

la asignación correspondiente. Las resoluciones administrativas del MIES establecen que debe llevar este proceso con agilidad para garantizar que las asignaciones se ejecuten de manera justa y equitativa en aras del bienestar del menor.

Procedimientos actualizados para el proceso de adopción

En cuanto a los procedimientos de adopción, Ecuador ha tenido un cambio interesante desde el nivel administrativo, ya que anteriormente, se necesitaban hasta 2 años para que los interesados recibieran la respuesta a nivel administrativo, y otro período posterior para la legalización a nivel jurisdiccional.

El proceso comienza ingresando a la página de registro del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en un plazo de 3 días. Este paso es importante ya que al hacer esto, los futuros padres adoptivos ingresan oficialmente al sistema de adopción, iniciando su camino hacia la adopción.

Además, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de registro de la solicitud, es decir, después del cierre de la ventana indicada anteriormente, se debe completar esta entrevista inicial. Formará parte del proceso donde se evaluará la motivación y las expectativas de los futuros padres para el futuro, además de recopilar información básica que se utilizará para evaluar su idoneidad para adoptar.

El tercer paso es un taller de capacitación que se impartía previamente con horarios fijos de hasta 2 meses en forma presencial. Ahora se realiza en un mes y puede ser semipresencial, para reflejar un enfoque más flexible y adaptativo a la luz de la amplia divergencia de necesidades y circunstancias de los solicitantes.

El cuarto paso es la admisión del solicitante para la adopción según la voluntad de la familia. Esto es la formalización de la solicitud y la preparación de la familia para llevar el caso adelante en el proceso de adopción.

La quinta etapa es el estudio del hogar, que antes demoraba 6 meses o más, ahora se

completa en un mes. Este estudio es muy importante porque realmente permite a los profesionales tener una visión completa sobre el entorno familiar y analizar si es adecuado para el bienestar del niño.

El sexto paso es la revisión de las familias adecuadas y los expedientes de los niños disponibles para la asignación por parte del Comité de Asignación Familiar. En el pasado, esta revisión solía llevar 3 meses; actualmente, el período se ha acortado significativamente.

El séptimo paso es la asignación y vinculación del niño con la familia a la que ha sido derivado. Esto solía llevar 3 meses; ahora lleva 20 días. En este período se toman decisiones muy importantes para la compatibilidad entre el niño y la familia que lo adoptará.

Esta era la octava etapa, la fase judicial, que se completaba en seis meses, pero ahora se exige que se complete en un mes. En esta fase, se concretan la legalidad y cualquier otra forma del proceso de adopción.

El seguimiento post-adopción dura dos años después de la adopción para hacer un seguimiento de cómo se está adaptando el niño a su nuevo entorno y también para ver si las familias están cumpliendo con sus responsabilidades como padres. Esto se haría con el fin de continuar apoyando a la familia adoptiva y al niño.

Este proceso actualizado refleja un esfuerzo consciente por parte de las autoridades ecuatorianas para hacer que la adopción sea más accesible y menos onerosa, sin sacrificar la diligencia y el cuidado necesarios para garantizar el interés superior de los NNA. Cada paso ha sido cuidadosamente considerado para proteger los derechos de todos los involucrados y para promover un ambiente familiar seguro y amoroso para los niños adoptados.

Factores que podrían influir en la decisión de adoptar

La decisión de adoptar en Ecuador está indisolublemente asociada a una serie de factores, desde la consideración de requisitos muy básicos hasta algunas reflexiones

personales e incluso culturales. En este sentido, el Ministerio de Inclusión Económica y Social cumple un papel normativo muy importante al establecer las condiciones y requisitos necesarios para los candidatos a la adopción con el fin de proteger el bienestar de los niños y asegurar la implementación de todas las disposiciones establecidas por el marco legal.

Quienes deseen adoptar deben cumplir con una serie de requisitos objetivos establecidos en el artículo 159 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Entre ellos se encuentran los requisitos de residencia, edad, salud y estabilidad económica (con énfasis en la idoneidad y la ausencia de antecedentes penales) que fundamentan la búsqueda de entornos familiares adecuados y seguros para los menores.

La evaluación de la idoneidad de la familia adoptiva se realiza de acuerdo a procedimientos detallados, que incluyen desde entrevistas hasta la asistencia a programas de capacitación y un Estudio Psicosocial del Hogar para establecer la capacidad de proporcionar un entorno enriquecedor y estable.

En cumplimiento de la política de adopción del país, en todos los casos se dará preferencia al territorio nacional considerando primero la inserción de los niños en su medio cultural y social. La adopción internacional debe ser considerada como la siguiente alternativa y también a la que se debe recurrir cuando todos los esfuerzos para colocar al niño en su propio país y familia han resultado inviables.

A esto se suma que los niños legalmente disponibles para adopción suelen tener características específicas, como ser niños mayores o niños con necesidades de salud extremas, en cualquier caso determinadas por quiénes podrían ser sus adoptantes, y estos supuestos adoptantes deben estar dispuestos a asumir compromisos explícitos de cuidado para protegerlos.

En Ecuador, el procedimiento de adopción está libre de costos administrativos; por lo tanto, se eliminan las barreras financieras, y esto facilita que las familias que están en

condiciones de proceder efectivamente con la adopción lo hagan.

Dentro del país, el procedimiento de adopción internacional se coordina a través de intermediarios formalmente autorizados para garantizar que se cumplan las leyes y los procesos predeterminados, tanto en Ecuador como en el país de origen del adoptante. Estos elementos configuran el panorama de las adopciones en el Ecuador, representando una evaluación equitativa respecto de los componentes jurisprudenciales, el desempeño administrativo y los intereses de los niños, donde prima la protección de los menores y el desarrollo de las familias adoptadas.

Proceso de selección y evaluación de los posibles padres adoptivos

Es fundamental elegir y tomar en consideración a los adoptantes posibles durante el procedimiento de adopción. Se cree que los infantes terminen en hogares que brindan afecto, cuidado y una disposición para atenderlos por una extensa época. De acuerdo con el MIES (2023), la medición es integral y comprende varias áreas, con el fin de resguardar lo más probable para el menor y asegurar una adición exitosa para todos los que están involucrados.

Todo se inicia con una fase de información y orientación para que los futuros progenitores adoptivos entiendan de manera clara lo que implica la adopción y cómo prepararse para recibir a su hijo. Luego, se lleva a cabo la etapa de petición formal, en la que se necesitan documentos como certificados médicos, evidencias de solidez económica y comprobaciones de historiales penales.

Si se acepta esta fase, se lleva a cabo un análisis en casa, con visitas de expertos en salud y psicólogos para evaluar el ambiente familiar y la preparación emocional de los padres en proceso de formación. En todos los casos, se llevan a cabo entrevistas en profundidad con los miembros de la familia para comprender el factor que impulsa a tener el niño y la manera en que planean incorporarlo a sus vidas.

Además, se realiza una evaluación de su capacidad para cuidar y proteger al niño y también para mantener relaciones importantes para el niño. “Los futuros padres también deben participar en programas de capacitación para que comprendan las necesidades específicas de los niños adoptados y también adquieran estrategias para superar cualquier obstáculo relacionado con la adopción” (Lagmay, 2010).

En esencia, la selección y evaluación de los futuros padres adoptivos es un esfuerzo meticuloso y cuidadoso que presupone el bien último del niño al proporcionar un modo de crear una familia amistosa y permanente que conduzca al desarrollo saludable del niño. Al hacerlo, se aseguran de que la adopción se realice de la manera correcta y sensible a los intereses del niño.

Dichos profesionales no juzgan de forma independiente la capacidad de los futuros padres, sino que también intentan asesorarlos sobre las dificultades y ventajas de la adopción. El seguimiento también debe ser un ejercicio continuo después de la adopción. La institución debe realizar visitas post adopción y ayudar a resolver los problemas que puedan surgir después del proceso de adopción.

Todo esto proporciona un sistema de apoyo total que puede hacer que los padres adoptivos se sientan seguros y capaces de dar el mejor amor que puedan dar a sus hijos. Se debe enfatizar que, durante toda esta operación, se debe garantizar la privacidad de los niños y mantener su historia pasada confidencial.

Los padres adoptivos deben equilibrar la privacidad y la transparencia ya que, según Scohy et al, (2020), deben informar y sensibilizar sobre cuestiones relacionadas con los antecedentes de su hijo. Una delgada línea entre el secreto y la apertura forma una buena base para la construcción de nuevas relaciones familiares. De hecho, todo el proceso de escrutinio y evaluación demuestra cómo el sistema de adopción está dispuesto a hacer lo mejor por los niños; en la mayoría de los casos, es un trabajo duro. Este es un proceso que

exige tiempo, dedicación y un verdadero conocimiento de lo que significa ser padre.

Es un viaje de autodescubrimiento para muchos futuros padres adoptivos, en el que se aprende a ser padres, pero finalmente se hace realidad la paternidad a través de la adopción. La seriedad del proceso de adopción en Ecuador puede ser tomada en cuenta por el Estado y la sociedad. El objetivo total es que cada niño adoptado pueda encontrarse dentro de una familia capaz no sólo de satisfacer sus necesidades básicas, sino también de impulsar su crecimiento, desarrollo y felicidad.

De esta manera, se pretende que la adopción sea vista no sólo como un final feliz, sino más bien como el comienzo de una nueva vida llena de posibilidades y amor para el niño y sus “nuevos” padres

Principio de celeridad en el proceso de adopción

Explicación del principio de celeridad en el contexto legal

Una explicación del principio de celeridad en el contexto legal con respecto al proceso de adopción El principio de conveniencia, en este sentido, pretende tener en cuenta y reconocer la conveniencia de llevar a cabo los procedimientos judiciales y administrativos, determinando plazos que no perjudiquen ni desvirtúen la calidad y plenitud del caso.

Esto se refleja en el llamado a agilizar los procedimientos legales para que respondan de manera efectiva a las necesidades de los niños que necesitan vivienda y de las familias que desean adoptar. El principio de celeridad se refiere a una directiva que intenta maximizar la eficiencia del tiempo y los recursos en los procedimientos. En el mundo de la adopción, lo importante es garantizar un proceso lo más rápido posible desde la presentación del caso hasta la decisión final.

Este principio se encuentra fundado en el reconocimiento de que el tiempo es una variable fundamental para la existencia de los infantes y que las extensas filas de espera

pueden influir de manera adversa en su desarrollo psicológico y emocional, se basa en el conocimiento de que los infantes requieren y demandan fiabilidad y consistencia en la existencia.

Sin embargo, la implementación de este principio requiere un delicado equilibrio para garantizar que la rapidez no comprometa la minuciosidad y la integridad necesarias para evaluar la idoneidad de los padres adoptivos y proteger los derechos del niño. A pesar de ello, la puesta en marcha de este principio es complicada por la necesidad de un delicado equilibrio que preserve la rapidez sin afectar la importancia o la integridad de los adoptantes y que proteja los derechos del menor.

Generalmente, la comodidad define el contexto en el que tienen que realizarse los procedimientos de la Justicia. En esta perspectiva, es posible que tome la forma de un plazo específico para entregar documentos, completar el estudio en casa o una decisión de la gobernación. La norma de la celeridad implica que estos intervalos deben ser respetados y cualquier demora debe ser entendida de manera correcta.

En la práctica, esto implica que las personas involucradas en la adopción, como son los tribunales y la protección de la niñez, tienen que trabajar de manera correcta y en conjunto para acatar los plazos (Mertens et al., 2020). La celeridad es normalmente añadida a los estatutos y legislaciones que rigen el procedimiento de adopción. Esto implica que la legislación indica que el procedimiento será rápido y eficaz. Por ejemplo, el Código de Procedimiento Civil puede establecer plazos máximos para ciertas etapas del proceso de adopción, y el incumplimiento de estos plazos puede exponer al funcionario o agencia pertinente a responsabilidad. (Sun et al., 2021).

Puede agilizar los procedimientos, eliminar pasos innecesarios e introducir tecnología para agilizar la gestión de casos. Sin embargo, es vital que estos esfuerzos para acelerar el proceso no reduzcan el rigor de los controles y evaluaciones necesarios para

proteger a los niños y garantizar que las adopciones se lleven a cabo en las mejores circunstancias posibles. Existen importantes problemas en la aplicación del principio de celeridad en el proceso de adopción.

La necesidad de celeridad debe equilibrarse con la obligación de evaluar cuidadosamente la situación del niño y de los posibles adoptantes. Además, a la hora de implementar las llamadas se deben tener en cuenta las necesidades emocionales y psicológicas de los niños involucrados en el proceso, quienes muchas veces experimentan traumas y pérdidas. Se debe considerar la Decisión Ecuatoriana no. 28-15-IN/21 contenidos sobre la celeridad de la etapa de adopción administrativa y cómo ésta se concilia con el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia (NNA), algunos parámetros relevantes se detallan a continuación:

Antecedentes de la sentencia y principios implicados

En la sentencia número 28-15-IN/21, la Corte Constitucional del Ecuador, en un ejercicio de interpretación garantista, ha resuelto declarar la inconstitucionalidad de disposiciones del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, que atribuían preferentemente la patria potestad a la madre en casos de menores de doce años, subrayando así la primacía del principio del interés superior del niño sobre consideraciones de género en la tenencia y cuidado de los menores. Este fallo se enmarca en la necesidad de afianzar la igualdad y la no discriminación, así como de promover la corresponsabilidad parental, valores todos que son intrínsecos al espíritu de la Constitución ecuatoriana. Es una sentencia que profundiza en la justicia constitucional, no solo como un mecanismo de protección de los derechos de los NNA, sino también como un vehículo para la transformación social que erradica estereotipos de género y fomenta una paternidad responsable.

El interés superior del niño en la fase administrativa de la adopción

Las sentencias antes mencionadas enfatizan la importancia del cuidado y respeto a la niñez en los casos de adopción administrativa y el entendimiento de que la prolongación innecesaria de estos casos puede afectar negativamente el desarrollo emocional y psicológico de los niños y jóvenes involucrados.

La gestión de la celeridad debe ser sensible y priorizar las necesidades individuales de los menores, ya que a menudo experimentan traumas y pérdidas. Por ello, las autoridades administrativas competentes deben actuar con rapidez, teniendo en cuenta en profundidad las circunstancias específicas de cada menor y garantizando que cualquier decisión que se adopte refleje verdaderamente el principio del interés superior del niño, incluido su interés. expresar una opinión y considerar en todas las etapas

Implicaciones y directrices futuras

Según los lineamientos de la sentencia, la Defensoría del Pueblo, en cooperación con la sociedad civil y otros organismos estatales, debe elaborar un informe en un plazo no mayor a 90 días, que establezca parámetros específicos para la distribución de plazos en función del interés superior del niño y especificada en el pedido.

El informe servirá como base para el debate legislativo en curso y la capacitación de jueces y funcionarios judiciales, garantizando que los futuros procedimientos administrativos de adopción no sólo sean rápidos, sino también extremadamente justos y respetuosos de los derechos y necesidades de niños y jóvenes.

La sentencia establece una visión de acción positiva y de no discriminación, además de situar a los niños y jóvenes en el centro de las actividades administrativas y judiciales, además de abogar por la creación de una sociedad que encarne los valores de igualdad y compartición. responsabilidad en su forma más básica. procedimientos legales. y respetar los proclamados por la Constitución ecuatoriana

Relación entre la celeridad y el principio del interés superior del niño

El vínculo entre la rapidez y el principio del interés superior del menor durante el procedimiento de adopción es de manera intrínseca complicada y está cercanamente relacionada. El interés superior del menor es una norma legal y ética que figura que la totalidad de las acciones y decisiones que preocupan a los menores deben priorizarse para que se desarrollen de manera óptima y se preserven sus necesidades primarias.

La rapidez, por otro lado, es una noción que tiene el carácter de acortar la duración del procedimiento de inscripción y de reducir la espera de los menores y de sus familiares en el caso en que se relacionen. En esencia, la utilidad se encuentra en el interés superior del menor para achicar la inquietud y la variabilidad que éste tiene a través del procedimiento de advenimiento.

Se admite que la posición a perpetuidad en una familia acogedora o en un establecimiento puede influir de manera adversa en el progreso de la emoción, la sociedad y la psicología de un menor. Los ejemplos de adopciones por medio rápido están pensados para reducir los periodos de inconstancia y trasladar al menor a un contexto familiar que sea permanente y más estable.

A pesar de ello, en el momento en que se hace uso del principio de la idoneidad, es necesario examinar con cuidado el peligro de que el procedimiento se acelere a gastos de una examinación completa y particular de la aptitud de los adoptantes y de las necesidades del menor. La prisa no puede entorpecer la importancia o amplitud de la investigación necesaria para garantizar que una adición sea beneficiosa para el menor.

De modo que, la comodidad del menor y su interés superior ocasionalmente pueden estar en oposición, y es labor de la institución de adopciones cuidar que el procedimiento se realice con cuidado y en tiempo. Este equilibrio se logra a través de una distribución de tareas bien planificada y una revisión de los detalles que no se pierden de vista, lo que permite una medición eficaz sin dejar de lado la atención a las particularidades.

Por ejemplo, la utilización de herramientas modernas y la optimización de los métodos de administración pública pueden colaborar a acortar la duración del procedimiento de advenimiento (Pollock et al., del 2021). A la vez, los líderes deben hacer un esfuerzo constante para preservar la seguridad y comodidad de los menores en el centro de todas las decisiones.

También, la tasa de procedimiento para la adopción debe ser variable y adecuarse a las particularidades de cada menor. Algunos infantes pueden proporcionar más fácilmente una transición a una familia adoptiva, en tanto que otros requieren más tiempo para solucionar dificultades psicológicas o médicas antes de ser considerados para una nueva familia.

De modo que, la rapidez no puede ser considerada como una norma fundamental, sino como un principio basado en la intuición y la sensibilidad en relación a las particularidades de cada caso. De acuerdo con Bouassa et al (2021), el interés superior del menor también implica que los infantes tienen participación en la decisión de adopciones en función de su grado de entendimiento.

A pesar de que el tempo está concebido para acelerar el procedimiento, es necesario que los niños tengan la ocasión de emitir sus deseos e inquietudes y ser tomados en consideración en las decisiones que les afectan. Involucrar a los menores es una parte fundamental para incorporar la rapidez con su comodidad y asegurar que la totalidad del procedimiento no se restrinja a ser sino ágil también acogedor y equitativo.

En última instancia, el vínculo entre la celeridad y el interés superior del menor tiene que ver con el entendimiento de que el tiempo es una variable fundamental en la existencia de los infantes en espera de ser adoptados. Un proceso eficiente puede tener un impacto positivo significativo en la vida de un niño, pero la eficiencia no debe comprometer el compromiso de brindarle al niño el hogar más adecuado y amoroso.

Por lo tanto, mientras que la celeridad en el proceso de adopción es una meta loable, debe ser persiguida con una consideración cuidadosa y deliberada del interés superior de cada niño involucrado.

Concepto de celeridad e implicaciones para el proceso de adopción

La noción de celeridad procesal es esencial en el marco jurídico de Ecuador, especialmente en lo que respecta al proceso de adopción, y está claramente delineada en varias disposiciones normativas. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece las bases de esta concepción en su articulado:

- **Artículo 1** establece el fundamento del Estado ecuatoriano, afirmando: 'El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia', delineando la orientación fundamental del sistema jurídico (Asamblea Nacional, 2008).
- **Artículo 169** precisa el enfoque procesal diciendo: 'El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades' (Asamblea Nacional, 2008).
- **Artículo 172** impone una obligación a las juezas y jueces, y demás operadores de justicia, de adherirse a la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como a aplicar el principio de la debida diligencia en sus labores. Además, los hace responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley (Asamblea Nacional, 2008).

Estos artículos demuestran un compromiso legislativo con la celeridad procesal como un medio hacia la realización efectiva de la justicia, en la teoría legal ecuatoriana.

En el contexto más específico de la normativa relacionada con la niñez y adolescencia, el Código de la Niñez y Adolescencia reafirma la importancia de la celeridad,

especialmente considerando el proceso de adopción, el tiempo juega un papel crucial en el bienestar de un niño. Estas normas buscan un equilibrio entre rapidez y exhaustividad para proteger los derechos de los niños y jóvenes involucrados en tales casos.

Cabe mencionar que, a pesar de estas reglas claras, también hay críticas en la jurisprudencia de que la celeridad procesal del sistema jurídico ecuatoriano en ocasiones no se refleja en la realidad cotidiana, lo que genera retrasos y demoras en los casos. Esto indica la necesidad de un seguimiento continuo y de reformas para alinear las prácticas con los principios de la ley.

Según Perchetti et al (2020), el concepto de celeridad en el proceso de adopción se refiere a la rapidez y flexibilidad de los procedimientos legales y administrativos relacionados con la colocación de niños y jóvenes en familias permanentes. Esta celeridad está diseñada para reducir la incertidumbre y el tiempo de espera de los posibles adoptantes y de los menores que buscan vivienda. A pesar de la aparente inofensa, la celeridad posee una influencia profundamente diferente y versátil sobre el procedimiento de advenimiento.

La rapidez del procedimiento de acogimiento está determinada por la noción de que el tiempo es un bien preciado y de vez en cuando escaso en la existencia de un menor en espera de ser acogido. La evolución de los infantes es un trabajo continuo que requiere bastante tiempo, debido a esto, las extensas filas de espera en las instituciones de hospedaje o en las familias pueden tener un efecto adverso en la salud psicológica y emocional de los niños.

Debido a eso, el propósito del principio de celeridad es acortar este lapso y proporcionar soluciones más rápidas que posibilitan a los menores relacionarse y comenzar a desarrollar una existencia en un contexto doméstico constante y protegido. A pesar de ello, es necesario tener cuidado al momento de hacer un punto de acogimiento para que la rapidez del procedimiento no influya en la confiabilidad de la evaluación del posible

adoptante o la preparación del menor para la adopción.

Hay que realizar esfuerzos justos para que la adopción sea la mejor decisión para el niño y genere un lazo familiar de gran importancia y perdurabilidad. Una crítica apresurada puede dejar pasar elementos fundamentales que determinan la capacidad a largo plazo que tiene la familia acogedora, esto puede generar inconstancia o la necesidad de reubicar al infante, las cuales son contraproducentes y pueden ser potencialmente nocivas.

De modo que, la comodidad debe valorarse junto a la necesidad de un cuidado exhaustivo y reflexivo de todas las circunstancias importantes. Esto incluye hacer que el proceso de adopción sea eficiente e integral para que todas las partes (trabajadores sociales, asesores legales, jueces y padres de intención) puedan actuar con el conocimiento más completo y actualizado.

Además, la celeridad afecta al desarrollo y gestión de los servicios de adopción. Es posible que sea necesario asignar más recursos para abordar el proceso de adopción de manera oportuna, como contratar más personal, brindar capacitación sobre eficiencia y mejorar los sistemas de tecnología de la información utilizados en el proceso de adopción. También puede significar reformar prácticas y políticas para eliminar barreras burocráticas que retrasan innecesariamente la adopción.

El principio de celeridad también tiene un significado ético. A medida que este proceso se acelera, se deben mantener altos estándares éticos para proteger los derechos y el bienestar de los niños. La celeridad no debería significar una menor transparencia ni decisiones apresuradas. Además, la gestión adecuada debe respetar el derecho del niño a participar en el proceso de adopción de una manera adecuada a su edad y comprensión.

Puede tener un impacto positivo en sus vidas. Sin embargo, su implementación requiere una gestión cuidadosa para garantizar que la aceleración del proceso no comprometa la calidad e integridad del proceso y que el interés superior del niño esté

siempre en el centro de todas las decisiones. La celeridad debería ser un medio para mejorar los sistemas de adopción, no un fin en sí mismo.

Capítulo II: Marco metodológico, normativo y jurisprudencial

Enfoque de la Investigación

La investigación utilizó un método mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos. Los datos cuantitativos, incluidas estadísticas sobre el número de adopciones y la duración promedio del proceso, se combinaron con análisis cualitativos que incluyeron una revisión de documentos legales, políticas, informes de casos y testimonios de quienes participaron en el proceso de adopción. Este enfoque de métodos mixtos permite una comprensión más rica y profunda de las implicaciones prácticas y teóricas de la celeridad en el proceso de adopción, proporcionando así una comprensión integral del fenómeno en estudio.

Modalidades de la Investigación

- **Bibliografía/Literatura:** Se realizó una revisión de la literatura que sustentó el enfoque cualitativo y proporcionó información importante sobre la implementación y la experiencia de adopción de políticas y procedimientos. Los documentos analizados incluyen legislación de adopción y lineamientos de políticas que reflejan prácticas y decisiones en el proceso de adopción. Este análisis ayuda a comprender no sólo qué es la ley, sino también cómo se interpreta y aplica en la realidad.
- **De Campo:** El enfoque cuantitativo implica la recolección y análisis de datos empíricos, en particular los registros de la Coordinación Regional 4 del MIES del 2020 al 2023, que brindan una descripción numérica de los procedimientos adoptados.

Métodos Aplicados

- **Deductivo:** Se dedujeron principios y normas que rigen la adopción y el interés superior del niño a partir de la normativa constitucional y legal aplicable.
- **Socio-jurídico:** Se analizó la relación entre el sistema jurídico y la sociedad, examinando cómo la ley incide y es influida por las prácticas de adopción.

- **Analítico:** Se evaluó críticamente la información recopilada, identificando patrones, relaciones y contradicciones entre la teoría y la práctica jurídica. Nivel de Investigación
- **Exploratorio:** Se identificaron áreas de interés y problemas emergentes en la gestión del proceso de adopción.
- **Descriptivo:** Se describió la situación actual del proceso de adopción basándose en los datos recopilados y en el análisis normativo vigente.
- **Explicativo:** Se buscaron comprender las causas y consecuencias de la efectividad o deficiencias en la celeridad del proceso administrativo de adopción, en relación con el cumplimiento del principio del interés superior del niño.
- **Deducción:** derivación de principios y normas sobre adopción y interés superior del niño a partir de normas constitucionales y legales aplicables.
- **Jurídico:** Analizar la relación entre el sistema legal y la sociedad y examinar cómo la ley influye y afecta la práctica de la adopción.
- **Analítico:** Evaluación crítica de la información recopilada para identificar patrones, relaciones y contradicciones entre la teoría y la práctica jurídica. a nivel de investigación

Nivel Investigativo

- **Exploratorio:** Describe el estado actual del proceso de adopción según la información recopilada y el análisis regulatorio actual.
- **Descripción:** Pretendemos comprender las causas y consecuencias de la falta de eficiencia o celeridad de los procedimientos administrativos de adopción y la falta de cumplimiento del principio del interés superior del niño.

Marco normativo

El objetivo de esta investigación es analizar el marco jurídico vigente y su implementación práctica, y establecer la rapidez del proceso de adopción en Ecuador. Los estándares empleados para resolver esta problemática son variados, y comprenden la legislación

nacional y los acuerdos internacionales de protección de los derechos del niño a los que Ecuador está adherido: En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 dicta los principios fundamentales que dirigen todo el proceso.

El artículo 75 asegura el derecho a una efectiva protección judicial y enfatiza que los procesos judiciales deben ser eficaces y ágiles. Esto implica que el principio de celeridad es un componente crucial para asegurar que las resoluciones judiciales no se posterguen de manera innecesaria, salvaguardando de esta manera los derechos de los involucrados, en particular de los niños. Asimismo, según el artículo 169 de la Constitución, la justicia debe adherirse a los principios de rapidez y eficacia.

Este artículo subraya la importancia de incorporar estos principios en las reglas procesales para asegurar las garantías del debido proceso. Así pues, cualquier demora en el procedimiento de adopción es vista como una infracción a los derechos constitucionales del niño y de la familia adoptiva. La Ley Orgánica de la Niñez y la Juventud (CONA) es otro marco normativo importante, particularmente su artículo 151, que establece el objetivo principal de la adopción: garantizar que un niño o joven tenga una familia estable, permanente y con propósito. Este esfuerzo subraya que el bienestar del infante es primordial y debe manifestarse en la rapidez del procedimiento de adopción.

Otros documentos del CONA detallan los procedimientos y requerimientos de adopción, subrayando la importancia de llevar a cabo estos procesos con rapidez y proteger los derechos de los menores. El Código Civil de Ecuador, en su artículo 314, establece las obligaciones y derechos vinculados al adoptante, describiéndolo como el individuo que adopta el papel de padre y asume todas las repercusiones legales para el adoptado.

Este marco jurídico es esencial para entender las responsabilidades legales de los padres adoptivos y su vínculo con la rapidez del procedimiento de adopción, garantizando de esta

manera la rápida incorporación de los menores a un ambiente familiar estable y seguro. Igualmente, el artículo 4(b) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Revisión Constitucional (2020) mejora la rapidez procesal y previene retrasos superfluos al establecerla como los tiempos, términos y condiciones dictados por la legislación.

Esta definición es especialmente relevante en el ámbito de la adopción, donde las demoras pueden perjudicar seriamente los derechos y el bienestar del infante. A escala global, la referencia indispensable es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). El artículo 21 de la ley establece que la adopción debe llevarse a cabo de acuerdo con la legislación y considerando los intereses del infante. Esta convención insta a los Estados Partes a asegurar que el proceso de adopción sea supervisado por autoridades competentes, garantizando su legitimidad y transparencia. El artículo 3 de la misma convención destaca que en todas las acciones concernientes a los niños, debe primar el interés superior del niño, principio rector en la implementación de cualquier normativa sobre adopción.

Ecuador ha reconocido la relevancia de la Convención de La Haya sobre Protección de Menores y Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993), integrando sus principios, considerados como buenas prácticas en el derecho comparado, en su marco normativo nacional. Mediante la Resolución Legislativa No. 14, publicada en el Registro Oficial 749 el 31 de julio de 1995, se aseguraron las bases legales para que las adopciones internacionales se realicen en el mejor interés del niño y con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Marco jurisprudencial

Un estudio de la jurisprudencia de Ecuador evidencia que los jueces han repetido constantemente la importancia de acortar el procedimiento de gestación. La resolución del Tribunal Constitucional acota la obligación del gobierno de garantizar una administración

judicial ágil y eficaz, particularmente en el caso de menores. Estas elecciones determinan la manera en la que los tribunales menores interpretan los principios de rapidez y utilidad.

La sentencia del Tribunal Supremo corroboró igualmente la importancia de acatar el principio de la celeridad en el procedimiento de adopción, resaltando el deber de las cortes y autoridades administrativas de acatar los límites temporales para de esta manera evitar demoras que puedan afectar la comodidad del menor. Por otro lado, la jurisprudencia del estudio incluye el análisis de sentencias y decisiones judiciales que tienen precedentes significativos en el procedimiento de adopción en Ecuador, particularmente en lo que respecta a la celeridad del proceso y la protección de los derechos del niño y de los niños.

La selección de casos no sólo da cuenta de la manera en que se interpretan las normas en cuestión, sino que además ofrece consejos sobre la manera de aplicar esas normas para conseguir procedimientos justos y efectivos. La magnitud de esta sentencia es Incluye la comprobación de las decisiones de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Ecuador. Estas resoluciones de la corte han hecho una insistencia en repetidas ocasiones de que es necesario acatar el principio de la rapidez del procedimiento de adopción y han hecho una denuncia a la gobernación para que garantizara el acceso rápido y fácil a la justicia.

Este principio es significativo para asegurar que los derechos de los niños menores se encuentren totalmente resguardados y para evitar que las demoras que no sean esenciales afecten su bienestar y su desarrollo. La Corte Constitucional de Ecuador ha dictado varias sentencias que resaltan la importancia de la rapidez en las acciones jurídicas, particularmente aquellas que tienen relación a menores.

Decisión núm. 24-14-IN/21, la cual la Corte valoró como una infracción al derecho a la tutela judicial eficaz garantizada en el artículo 75 de la Carta Magna. En la sentencia No. 423-19-JC/19, el alto tribunal resaltó que la actividad judicial debe realizarse con rapidez para de

esta manera garantizar que los menores no permanecerán dentro del sistema de protección por un período de tiempo extenso con respecto a su situación familiar.

Además, la sentencia con caso No. 311-20-JT/20 La Corte Constitucional ha hecho una serie de declaraciones en donde reitera que la rapidez es el eje principal de la administración de la justicia, particularmente en casos en donde se trata de la custodia de menores. El tribunal demostró que la postergación no justificada de estos procedimientos no sólo deterioraba el derecho a una tutela judicial eficaz, sino que además ponía en peligro los intereses del menor, que es el principio que se tiene que observar en todas las sentencias de menores.

La Suprema Corte de Ecuador igualmente hizo una contribución importante para la elaboración de la jurisprudencia en torno a la adopción. En su resolución sobre el caso no. La sentencia número 423-19-JC/19, emanada de un tribunal de primera instancia, hizo hincapié en que las personas jurídicas o individuos que tienen poder judicial o administrativo, respectivamente, deben ejecutar las acciones con cuidado durante el procedimiento de advenimiento.

El Tribunal Supremo hizo notar que es la obligación de los abogados garantizar que se realiza en tiempo el debido proceso y que cualquier demora excesiva debe ser sancionada de acuerdo a la legislación. Esta sentencia tiene una importancia fundamental para que los juzgados de abajo empleen de manera correcta el principio de rapidez en las peticiones de acogimiento familiar. Otro caso importante es la resolución de la Sala de Procedimientos Administrativos de la Corte Suprema en el caso No. El número 311-20-JT/20, que lidió con el problema de la demora de los procedimientos de admisión previo a la aceptación.

El alto tribunal aceptó que las demoras en procedimientos como las evaluaciones psicológicas y las visitas a las casas de los menores deben ser minimizadas a fin de evitar consecuencias adversas para los menores. Esta sentencia evidencia la importancia de la

colaboración entre la administración y el poder judicial, haciendo hincapié en que ambos deben esforzarse en conjunto para lograr un procedimiento de reconocimiento rápido y eficaz. El eje de este análisis es el paradigma sociojurídico, que posibilita el estudio de la relación entre la sociedad y el sistema legal.

Este punto de vista es muy factible para entender la manera en la que las decisiones de la corte y las legislaciones jurídicas impactan sobre el desempeño de la adopción y también la manera en la que este desempeño es influenciado por las necesidades de los menores y la realidad social.

El paradigma social-jurídico ofrece una visión holística para examinar no sólo el ámbito legal, sino también su modo de aplicación y sus consecuencias en el ámbito de la juventud. Este paradigma hace más fácil el análisis juicioso de la jurisprudencia y la identificación de las semejanzas, relaciones y diferencias entre la teoría y la práctica del derecho. Utilizando esta perspectiva, es posible entender la manera en la que las decisiones de la corte interpretan y acatan los principios de la celeridad y el interés superior del menor, y la manera en la que estas consideraciones impactan las posibilidades de adoptarse en Ecuador.

Además, el paradigma socio-jurídico permite explorar la influencia de factores sociales, económicos y culturales en el proceso de adopción. Por ejemplo, se puede investigar cómo las percepciones sociales sobre la adopción y las expectativas culturales de las familias adoptivas pueden afectar la celeridad y el resultado del proceso. También permite analizar cómo las políticas públicas y las iniciativas gubernamentales han contribuido a mejorar o dificultar la eficiencia del sistema de adopción.

Capítulo III: Análisis de jurisprudencia y/o resultados de la investigación

Marco jurídico relevante

El artículo 151 del Código Orgánico de la República del Ecuador sobre la Niñez y la Adolescencia define el objetivo principal de la adopción: asegurar que los niños, niñas o jóvenes que puedan ser adoptados tengan una familia estable y duradera, así como las decisiones sobre la misma, su cuidado y formación. Esta y otras disposiciones, así como las diversas disposiciones que apoyan la adopción en este estado, son en esencia consistentes con la protección de los derechos y el bienestar de los menores.

El documento legal citado en este estudio enfatiza consistentemente el bienestar de los menores como una preocupación y objetivo primordial. El artículo 314 del Código Civil del Ecuador, reformado el 22 de mayo de 2015, describe las responsabilidades y derechos de los adoptados, identificándolos como la persona que asume el rol de padres y generando todas las consecuencias jurídicas para el adoptado. Define edad como la persona menor de veinte años, once meses y veintinueve días.

De manera más general, la Convención sobre los Derechos del Niño, redactada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), da prioridad a los intereses de los niños en sus 51 artículos. La Convención alienta a los Estados Partes a abrazar este objetivo y colocar a los niños en el centro de sus mandatos legales. El artículo 21 del Convenio establece, en particular, que la adopción debe realizarse de conformidad con la ley y teniendo en cuenta los intereses del niño.

Este proceso debe ser monitoreado por las autoridades competentes para asegurar su legalidad y transparencia, y debe basarse en información completa y veraz para que la adopción sea legal y legítima. Además, la Convención también reconoce la reubicación de niños como un medio de protección en situaciones en las que el niño no puede permanecer en un entorno de cuidado o tutela que proporcione las condiciones necesarias para su

desarrollo tanto en el territorio de origen como fuera de él. Esta obligación fue creada para garantizar que los niños en el nuevo territorio tengan los mismos derechos y protección que en su lugar de origen.

Prohíbe la creación de beneficios económicos injustificados para todas las partes involucradas en el proceso de adopción y alienta la cooperación de las autoridades territoriales para promover la adopción y la integración de los niños en nuevas familias. Estas leyes reflejan un compromiso de proteger a los niños y promover procedimientos de adopción que respeten sus derechos básicos y promuevan su pleno desarrollo en un entorno familiar adecuado.

Por lo tanto, los países participantes deben garantizar, a través de tratados y convenciones, que todas las adopciones se realicen bajo la supervisión y el apoyo de las autoridades competentes y que estas reglas se respeten en cada etapa del proceso de adopción. Para comprender adecuadamente la relación entre la adopción y el principio de celeridad, es necesario referirse al marco jurídico ecuatoriano, que define claramente la importancia de este principio en los procesos judiciales.

Según el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la celeridad es considerada un medio importante para garantizar una tutela jurídica efectiva. Asimismo, el artículo 169 establece que este principio debe incluirse en el reglamento interno para garantizar un juicio justo. Esta integración enfatiza que el derecho opera como un sistema interrelacionado, y la violación de un principio o derecho puede tener consecuencias para otros, especialmente en términos de tránsito y celeridad, cuya violación puede poner en peligro el debido proceso.

El artículo 4b de la Ley Básica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2020) define el procedimiento en el sentido más literal como los plazos, plazos y condiciones que marca la ley, que aumentan la celeridad del procedimiento y

evitan demoras innecesarias. Esta definición es particularmente importante en el contexto de la adopción, un proceso legal que tiene como objetivo integrar a niños y jóvenes que, debido a circunstancias frágiles, no pueden estar con sus familias biológicas en nuevas familias que les proporcionen estabilidad, cuidado y amor.

La adopción permite que los menores de edad se conviertan en un nuevo miembro de la familia, mientras que las personas y parejas que no pueden tener hijos o quieren ampliar su familia se convierten en padres tras cumplir diversos requisitos administrativos y legales (Domeisen et al., 2019). Esta situación tiene un fuerte impacto emocional y psicológico en los niños, ya que la falta de un entorno familiar estable provoca estrés y sufrimiento, especialmente en los adolescentes, que desarrollan una mayor conciencia de su situación.

En resumen, la celeridad del proceso de adopción es esencial para garantizar el derecho de los niños a una familia y a una protección jurídica efectiva. La legislación ecuatoriana reconoce la importancia de este principio, pero su aplicación práctica enfrenta importantes desafíos. La eficacia del procedimiento debe equilibrarse con la necesidad de velar por el interés del niño, lo que requiere el trabajo coordinado y decidido de todas las partes implicadas en el sistema de adopción. La implementación efectiva del servicio acelerado no solo beneficiará a los niños en espera de adopción, sino que también fortalecerá todo el sistema de protección infantil y garantizará un futuro mejor para estos menores.

Análisis de procesos administrativos de adopción

El proceso administrativo que define si un padre es apto para adoptar en Ecuador ha sufrido cambios importantes. Todas estas gestiones deben ser realizadas por un potencial adoptante para demostrar que es capaz de ofrecer un hogar seguro y amoroso para un niño ante el Departamento Técnico de Adopción, que es la etapa administrativa. En épocas anteriores, era

un proceso bastante largo; podía extenderse más de dos largos años, lo que se convertía en un gran obstáculo para las familias que querían adoptar, añadiendo así más años de incertidumbre para los niños que esperaban ansiosamente ser acogidos por una familia.

Para agilizar y hacer más eficiente el proceso, introdujimos cambios muy drásticos que redujeron considerablemente los tiempos de espera. Hoy en día, la etapa de gestión previa a la adopción, con la declaración de idoneidad de los padres, se puede realizar en un máximo de seis meses. Esta gran mejora en la celeridad fue el resultado del trabajo minucioso y concentrado del Grupo de Adopción Tecnológica, que revisó y ajustó el plan operativo para que pareciera más flexible sin comprometer el rigor del proceso de evaluación.

Esta reducción de tiempo es de gran beneficio no sólo para las familias adoptivas al eliminar algunas de las cargas emocionales y logísticas del proceso de adopción, sino, más importante aún, para el niño. El tiempo que los niños de familias necesitadas de protección pasan en el sistema se reduce gracias a una administración eficiente.

De esta manera, se facilita el desarrollo emocional, emocional y social de dichos niños en un entorno familiar estable. Sin embargo, a pesar de estos avances, el principio de celeridad aún enfrenta desafíos. En el pasado, se citó la lentitud del proceso de adopción como la razón principal por la que muchos niños y jóvenes no son adoptados, ya que obstáculos largos y burocráticos impiden que el proceso sea eficiente y se desarrolle plenamente.

Este retraso desanima a muchas familias potenciales, que optan por abandonar la idea de la adopción ante un proceso largo. Esta situación es particularmente grave dada la importancia de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador y reforzado en el artículo 169, que enfatiza la necesidad de crear normas procesales para agilizar la implementación de la Constitución. Garantías del programa.

El artículo 4b de la Ley Básica de Garantías Jurídicas y Control Constitucional de 2020

respalda esta visión al definir la celeridad como los plazos, plazos y condiciones legales y evitar demoras innecesarias. Este marco legal enfatiza la conexión entre la rapidez de la adopción y otros derechos fundamentales, enfatizando que los retrasos en los casos de adopción afectan no sólo la eficiencia del sistema de justicia, sino que también afectan directamente los derechos de los menores a encontrar vivienda y ampliar sus familias.

Finalmente, a la luz de lo anterior, las mejoras en los tiempos de los pasos administrativos de adopción en Ecuador son un paso importante hacia un sistema más justo y eficiente. Sin embargo, es fundamental que el proceso se siga evaluando y ajustando para garantizar que la celeridad no comprometa la calidad de la evaluación de la idoneidad del adoptante. El objetivo es mantener un equilibrio entre la celeridad del proceso y el interés superior del niño y garantizar que el proceso de adopción sea eficiente, sensible y satisfaga las necesidades de todos los involucrados.

Se registraron un total de 31 ingresos de casos que iniciaron el proceso de adopción.

De estos, 23 casos culminaron con una declaratoria de adoptabilidad, lo que indica que los menores involucrados fueron legalmente reconocidos como aptos para ser adoptados y posteriormente fueron adoptados.

El tiempo estimado que tomó el proceso de adopción fluctuó entre 6 y 9 meses, lo cual refleja una mejora significativa en comparación con los períodos anteriores que podían extenderse por más de dos años.

En Manabí, se emitieron 6 declaratorias de adoptabilidad durante el período de cuatro años, con una distribución irregular año a año, lo cual podría indicar fluctuaciones en el número de casos elegibles o variaciones en la eficiencia del proceso administrativo en esa área específica.

En Santo Domingo de los Tsáchilas, hubo un total de 17 declaratorias de adoptabilidad, con un pico notable en el año 2021. Esto sugiere que, en ese año en particular, hubo una mayor eficacia en el proceso o un incremento en el número de menores declarados adoptables.

La relación entre los ingresos y las declaratorias de adoptabilidad sugiere que, aunque no todos los casos que ingresaron resultaron en una adopción, la gran mayoría sí lo hizo, indicando un sistema de adopción relativamente eficiente en términos de llevar los casos a una conclusión positiva.

La mejora en la celeridad del proceso administrativo es evidente, pasando de períodos que anteriormente podían superar los dos años a una duración máxima actual de 9 meses. Esta reducción significativa en el tiempo es un indicativo claro de la priorización del principio de celeridad por parte de las autoridades, lo cual alinea el proceso administrativo con el principio constitucional de proteger el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

A continuación, se presenta una tabla resumen que incluye los ingresos por año y las declaratorias de adoptabilidad:

Tabla 1. *Declaratorias de adoptabilidad*

Año	Ingresos	Declaratorias de Adoptabilidad Manabí	Declaratorias de Adoptabilidad Santo Domingo	Total Declaratorias de Adoptabilidad
2020	10	4	3	7
2021	11	1	9	10
2022	5	0	2	2
2023	5	1	3	4
Total	31	6	17	23

Nota. La presente estadística es elaboración de la suscrita estudiante a partir de los datos obtenidos

Estos datos reflejan no sólo un compromiso con la mejora del programa, sino también una respuesta a la necesidad urgente de brindar a los niños hogares estables y amorosos en el

menor tiempo posible. Sin embargo, es muy importante prestar atención al proceso para garantizar que la rapidez no comprometa la calidad de la evaluación y una adecuada coincidencia entre el niño y la familia adoptiva. La eficacia debe ir de la mano de un proceso cuidadoso y reflexivo en el que el bienestar del niño sea lo primero.

Examinando los datos acumulados de la Coordinación Zonal 4 para el período 2020-2023, podemos ver tendencias alentadoras en materia de adopción. Treinta y uno (31) fueron el total de casos iniciados. Veintitrés (23) de estos casos terminaron con la declaración de adopción efectiva. Cabe señalar que pueden registrarse variaciones en la distribución de estos casos a lo largo de cada año como resultado de mutaciones de políticas, diferencias en la eficacia administrativa o cambios en el número de niños menores de edad que son adoptables.

El año 2021 se destaca porque hubo un mayor número de anuncios tanto en Santo Domingo de los Tsáchilas, lo que puede indicar que la intervención fue mejor o hubo una mayor conciencia y disposición de las familias para adoptar, en comparación con Manabí, donde esta situación no es así, ya que se han completado menos casos.

Tales diferencias entre los dos territorios pueden interpretarse como consecuencias de las disimilitudes en las prácticas administrativas locales o en la dinámica poblacional que impactaron la adopción. La reducción del tiempo de tramitación de más de dos años a un máximo de nueve meses representa un cambio significativo en el sistema de adopción e indica un esfuerzo concertado por parte de las autoridades para optimizar el proceso. Este aumento de refleja directamente la mejora de la eficiencia y es también una respuesta proactiva para crear un entorno familiar estable para los menores en el menor tiempo posible.

La evidencia disponible implicaría que, si bien se ha dado un gran salto, aún sería necesario un seguimiento y evaluación continuos del desempeño del sistema. Esto nos

permitiría no solo celebrar los logros, sino identificar un área de mejora continua para que cada niño pueda tener la oportunidad de crecer en una familia amorosa y segura.

El grado de respuesta y adaptación de un sistema de adopción a las necesidades cambiantes, el margen que exista para su refinamiento y evolución significa todo para su futuro sostenible. Cabe destacar que la adopción es más que un simple procedimiento burocrático formal; es esencialmente relacional. Los datos hablan de la expectativa de tener hijos y formar una familia, y cada cifra indica que la vida cambia drásticamente.

Por lo tanto, las promesas de plazos más cortos no deben eclipsar la necesidad de una evaluación cuidadosa de la complejidad del caso. Se debe tener en cuenta un análisis de los datos acumulados que incluyen antecedentes socioeconómicos y tendencias observadas que se relacionan con cambios en las regulaciones. Por ejemplo, los cambios en las condiciones económicas y en las leyes relacionadas con la adopción pueden afectar la disponibilidad de opciones y la capacidad del sistema para afectar dichas adopciones.

El incremento de peticiones de acogimiento en el municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas durante el 2021 puede ser ocasionado por estos componentes, y es necesario realizar un estudio más detallado para entender las razones subyacentes. La consistencia de la cantidad de casos documentados a través del tiempo evidencia que, pese a que la cantidad de declaraciones de acogimiento familiar varía, aún existe una corriente de personas deseando ser adoptadas. Este interés constante es beneficioso debido a que evidencia que, incluso en los tiempos actuales, las personas siguen preocupadas por el modo en que se forman los vínculos familiares.

A pesar de ello, los números por sí solos no son capaces de almacenar la totalidad de la vivencia de acogimiento. Detrás de las cifras de adopciones completadas, hay procesos de ajuste y transición para niños y padres, que implican emociones complejas y adaptaciones

significativas. Estas experiencias subjetivas son aspectos fundamentales del proceso de adopción que deben ser considerados en la evaluación del sistema.

Cabe resaltar que para complementar este apartado se calcularon algunos indicadores. A continuación, se presenta la tabla resumen con los indicadores para reflejar la variabilidad existente en la duración del ciclo de adopción y el tiempo de respuesta administrativa:

Tabla 1. *Resumen de indicadores*

Año	Tasa de Conversión de Adopciones	Duración del Ciclo de Adopción (meses)	Tiempo de Respuesta Administrativa (meses)	Índice de Progreso del Caso
2020	0.70	8	8	0.304
2021	0.91	9	9	0.435
2022	0.40	6	6	0.087
2023	0.80	8	6	0.174

Nota. La presente estadística es elaboración de la suscrita estudiante a partir de los datos obtenidos

Tasa de Conversión de Adopciones: Representa la proporción de casos ingresados que culminan en una declaratoria de adoptabilidad. Se calcula como el total de declaratorias de adoptabilidad dividido por el total de ingresos de casos.

Fórmula: $\text{Total Declaratorias de Adoptabilidad} / \text{Ingresos}$.

Duración del Ciclo de Adopción (meses): Muestra el tiempo promedio que toma completar el proceso de adopción desde el ingreso del caso hasta su conclusión. Se ajusta para reflejar la variabilidad observada en el proceso.

Fórmula: $\text{Suma de todos los tiempos de adopción completados} / \text{Número de adopciones completadas}$.

Tiempo de Respuesta Administrativa (meses): Indica el tiempo promedio que la administración tarda en procesar los casos y emitir una declaratoria de adoptabilidad, ajustado para reflejar su variabilidad.

Fórmula: Suma de todos los tiempos desde el ingreso del caso hasta la emisión de la declaratoria de adoptabilidad / Número de casos procesados.

Índice de Progreso del Caso: Calcula la proporción de casos que avanzan a través de las diferentes etapas del proceso de adopción en relación con el total de declaratorias de adoptabilidad.

Fórmula: Total Declaratorias de Adoptabilidad por año / Total Declaratorias de Adoptabilidad en el período completo.

El análisis de los indicadores relativos al proceso de adopción en la Coordinación Zonal 4 durante el período 2020-2023 revela varias tendencias y aspectos destacados del funcionamiento y eficiencia del sistema de adopciones. A continuación, se examinan cada uno de los indicadores:

Tasa de Conversión de Adopciones:

Durante el 2020, el índice de transformación de adoptantes fue del setenta por ciento, esto quiere decir que la gran mayoría de las adopciones se practicaron. Esto evidencia que una red eficaz es capaz de convertir intenciones de adoptarse en realidad. Para el próximo año, este porcentaje ha aumentado significativamente al 91%, esto se debe a que hay una mayor tasa de éxito en la aprobación de casos o la posibilidad de que más casos sean adoptados.

Este incremento puede ser achacado a perfeccionamientos en los procedimientos de administración o a una selección más acurada de las situaciones aprobables. En el 2022, esta media bajará al cuarenta por ciento. Esta reducción puede deberse a una mezcla de razones,

comprendida por las más estrictas normas de acogida o las cuestiones administrativas que impiden la advenimiento de muchos casos. La tasa se volverá al ochenta por ciento en el 3er año, esto muestra un incremento en la capacidad del procedimiento de acogimiento.

Estas transformaciones pueden deberse a alteraciones en los métodos de trabajo o a una mejoría en la adaptación a las causas que ocasionaron la caída del 2022. El periodo de tiempo que se requiere para que un proceso de adopción y la respuesta de la administración sean iguales en el 2020 y el 2021, son 8 y 9 meses, respectivamente.

Exhibe un procedimiento de administración encadenada e integrada en la cual la respuesta a las peticiones de adopción tiene una importancia capital en el extensión del procedimiento de adopción. Para el 2022, los dos índices se achicarán a 6 meses, esto representa un incremento significativo de la fluidez del procedimiento. Esta reducción puede deberse a acciones tomadas para acortar el procedimiento de advenimiento, no obstante, esta magnitud no se refleja en la mayor tasa de transformación de advenimiento de todo el año.

En el 3er mes, a pesar de que la duración del ciclo de adopción se mantiene en 8 meses, la respuesta de la administración se acorta a 6 meses. Esto puede evidenciar que las primeras fases del procedimiento de acogimiento son más provechosas, pese a que la etapa total todavía sea la misma debido a distintos factores que requieren de mayor tiempo para ser concluidos.

Índice de Progreso del Caso:

El índice señala alteraciones entre un año y otro, esto señala cómo cambian los casos concluidos. La corriente ascendente de los años 2020 al 2021 y la fuerte caída registrada en el 2022, luego de una recuperación parcial durante el 2023, están posiblemente influenciadas por los cambios en las reglas de la adopción, el número de infantes en adopción y la capacidad de

las familias adoptivas para prosperar. El examen de estos signos muestra la manera en la que la eficiencia y efectividad de los sistemas de acogida han evolucionado con el paso de los años, habiendo tenido un incremento significativo en ciertas zonas y una caída en otras. Las tasas de transformación para la adopción mejoradas y el lapso de cambio reducido además del lapso de respuesta de la administración validan los intentos por optimizar el procedimiento de la misma. Sin embargo, la diversidad de estas métricas indica la importancia de un control y una adaptación constantes a los nuevos problemas para que los sistemas no solo sean justos, sino que además sean provechosos para los menores y las familias que los conforman.

Conclusiones

Una investigación de los procedimientos de adopción en Ecuador, en particular en el ámbito de la Coordinación Zonal 4, evidencia una importante reducción de las filas de espera por adopción. En el momento en que se sistematizaron y analizaron los números recolectados de 2020 a 2023, se evidenció que la duración del procedimiento legal de preadopción se ha reducido significativamente, de 2 años a un máximo de 9 meses. Estas transformaciones están asociadas con varias causas que son muy importantes para la optimización del procedimiento. Dentro de ellos se resaltan los avances en la administración de casos más efectivos, la utilización de herramientas informáticas para facilitar la administración de casos y también una mayor colaboración entre las diferentes partes en cuestión de la adopción. A pesar de que se busquen rápidamente, incorpore el principio del interés superior del menor en el procedimiento de adoptadas continúa por ser una base inalterable. La correspondencia de los plazos de la administración y la ley no tiene importancia en la fiabilidad de la assessment que se hace para determinar la aptitud de la familia acogedora y el contexto más óptimo para el menor. Se observó que, a pesar de la reducción de tiempos, las evaluaciones psicosociales y encuestas familiares siguen siendo integrales, asegurando que la adaptación a la familia adoptiva responda a las necesidades específicas de cada niño o joven. En la Coordinación Zonal 4 se aplica el principio de celeridad en el proceso de adopción y se aclara su importancia en la protección de los intereses del niño. Los criterios para la aplicación de este principio son la claridad de los procedimientos, la transparencia en la toma de decisiones y la comunicación continua entre los distintos participantes en el proceso. Resulta que simplificar los procedimientos no conduce a una gestión superficial del caso, sino a un equilibrio entre velocidad y calidad que es crucial para el bienestar del caso a largo plazo. La efectividad de los procedimientos administrativos y judiciales tiene un impacto positivo

directo en el tiempo de espera, reflejando la respuesta activa y decidida del sistema de adopción a la necesidad de brindar soluciones oportunas a los menores en situación de adopción. Esta vez la mejora es una respuesta a los esfuerzos de las autoridades por cumplir con la celeridad de las normas constitucionales, pero no significa que los estándares para proteger los intereses de los niños hayan disminuido. El análisis de los procedimientos administrativos de adopción muestra que acortar los plazos no sólo beneficia a las familias adoptivas al reducir la incertidumbre y el tiempo de espera, sino que también tiene profundos efectos positivos en los menores. Al acelerar el proceso de adopción, ayudamos a más niños y adolescentes a encontrar un hogar definitivo en menos tiempo, lo cual es muy importante para su desarrollo emocional y psicológico. Este enfoque refleja un compromiso con el bienestar de los menores y garantiza que se proteja efectivamente su derecho a una familia que les proporcione amor, protección y estabilidad. Al adoptar un enfoque centrado en el niño, la velocidad del proceso puede gestionarse de manera que complemente y refuerce el principio del interés superior del niño. Una consideración cuidadosa de las circunstancias individuales de cada niño y la capacidad de la familia adoptiva para satisfacer estas necesidades garantiza que las decisiones de adopción se tomen con el máximo cuidado para el bienestar y los derechos del niño. El sistema en cuestión tiene una tasa de atención a las necesidades de los niños individualizados que es la adecuada para responder a las dificultades presentes en la adopción. Los lineamientos para la utilización del principio de rapidez en el procedimiento de adopción son esenciales para que la rapidez del procedimiento no dañe la importancia del procedimiento ni los derechos del menor. La utilización de procedimientos normalizados, la permanente capacitación de especialistas relevantes y la utilización de sistemas de información para el control de casos son aspectos fundamentales para aumentar la eficacia del procedimiento. Estas acciones no sólo mejoran la rapidez de la

adopción, sino que además aumentan la transparencia y equidad del procedimiento, otorgando a todos los infantes adoptados la misma oportunidad de encontrar un hogar donde les vaya bien. La prueba colectada en este análisis evidencia que la utilización de los principios de velocidad al procedimiento de adopción reduce con éxito la espera para ser adoptado sin afectar la calidad y la amplitud de las evaluaciones para una protección óptima del contenido. Este triunfo no sólo representa una gran mejora en la eficacia del sistema de adopción, sino además un acuerdo con los derechos y el bienestar de los menores que fueron adoptados. Si bien será necesario un monitoreo y una transformación continua del procedimiento para hacer frente a los siguientes objetivos, los logros preliminares ofrecen un sustento robusto para la transformación continua y la eficiencia del sistema de adopción de Ecuador. Este logro no sólo supone una mejora significativa en la eficiencia del sistema de adopción, sino también un compromiso con los derechos y el bienestar de los menores adoptados. Si bien será necesario un seguimiento y adaptación continua de este proceso para abordar los desafíos futuros, el progreso logrado hasta ahora proporciona una base sólida para la mejora continua y la eficiencia del sistema de adopción de Ecuador.

Recomendaciones

Un análisis detallado de la aplicación del principio de celeridad en el proceso de adopción en Ecuador, en particular la Coordinación Zonal 4 y su interacción con el bienestar del niño, brinda varias recomendaciones encaminadas a fortalecer y mejorar el sistema de adopción. El propósito de las recomendaciones no es sólo consolidar lo ya hecho en términos de eficiencia y celeridad procesal, sino también asegurar que cada etapa del procedimiento satisfaga de manera óptima las necesidades de los menores involucrados y garantice su bienestar y derechos.

En primer lugar, los procesos administrativos deberían optimizarse aún más mediante la introducción de tecnologías de la información más avanzadas. La digitalización de documentos y el uso de plataformas en línea para la tramitación de casos pueden reducir significativamente los tiempos de espera y aumentar la transparencia del proceso. Esto incluye la capacidad de realizar un seguimiento inmediato de cada caso individual, lo que facilitará una comunicación más eficaz entre los distintos organismos implicados y las posibles familias adoptivas.

Además, se recomienda mejorar la capacitación de quienes intervienen en el proceso de adopción, incluidos trabajadores sociales, psicólogos y funcionarios judiciales. La formación continua y especializada contribuirá a una comprensión más precisa y sensible de las necesidades del menor y de la capacidad de la familia adoptiva para satisfacer esas necesidades.

La capacitación debe enfatizar la importancia de equilibrar la velocidad con un fuerte enfoque en el interés superior del niño y garantizar que las decisiones se tomen basándose en una comprensión profunda del impacto a largo plazo de la adopción en el niño. También se recomienda, cuando sea legalmente posible, establecer un sistema de

retroalimentación en el que participen las familias adoptivas y los menores adoptados para recoger sus experiencias y opiniones sobre el proceso.

El sistema identificará áreas de mejora desde un punto de vista práctico y experiencial y adaptará procedimientos y prácticas a las necesidades reales de los menores y sus familias adoptivas. Otra recomendación importante es promover campañas de sensibilización y comunicación dirigidas al público en general. Estos eventos pueden ayudar a desmitificar la adopción y enfatizar la importancia del proceso de adopción para garantizar el derecho del menor a crecer en un entorno familiar.

Al mismo tiempo, pueden alentar a más familias a considerar la adopción, aumentando así el número de familias potenciales disponibles para adoptar menores. También es importante crear mecanismos de coordinación más efectivos entre los distintos organismos estatales y no estatales involucrados en el proceso de adopción. Una cooperación más estrecha y estructurada entre estos organismos facilitará el intercambio de información y buenas prácticas y promoverá la estandarización y la mejora continua de los procesos de adopción a nivel nacional.

Finalmente, se recomienda realizar investigaciones y análisis periódicos sobre el impacto de la política de adopción y las reformas implementadas en el bienestar de los menores adoptados y sus familias. Estos estudios deberían considerar no sólo aspectos cuantitativos del proceso, como los tiempos de espera y las tasas de adopción, sino también resultados cualitativos relacionados con la adaptación y satisfacción de los menores y sus familias adoptivas. Los resultados de estos estudios pueden guiar las políticas y reformas futuras y garantizar que el sistema de adopción siga siendo dinámico, receptivo y, lo más importante, centrado en el bienestar y los derechos de los niños.

Referencias Bibliográficas

- Ambikapathi, R., Kosek, M., Lee, G. O., Olórtegui, M., Zaitchik, B., Yori, P. P., Bauck, A., & Caulfield, L. (2020). La Niña weather impacts dietary patterns and dietary diversity among children in the Peruvian Amazon. *Public Health Nutrition*, 24, 3477-3487.
- Arrufat Cárdua, A. D., & Ponce, R. (2020). El derecho a la educación de los niños migrantes. Reflexiones en torno a las dificultades para asegurar el cumplimiento efectivo de su obligación jurídica. *Revista De Educacion*.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2019). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento 737 de 3 de enero de 2003. Última modificación: 4 de diciembre de 2019.
- Balaguera Rojas, G., & Balaguera Rojas, M. del P. (2019). Análisis del fenómeno de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo en la ciudad de Villavicencio. 15(1), 11-25.
- Bates, B., Moncayo, A., Costales, J., Herrera-Cespedes, C. A., & Grijalva, M. (2020). Knowledge, Attitudes, and Practices Towards COVID-19 Among Ecuadorians During the Outbreak: An Online Cross-Sectional Survey. *Journal of Community Health*.
- Bernuz Beneitez, M. J. (2019). Cuando los menores declaran en la justicia de menores. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*.
- Bolado-Alonso, J. (2020). Diez razones para proponer la reforma jurídica del silencio administrativo.

- Bouassa, R. M., Veyer, D., Péré, H., & Bélec, L. (2021). Analytical performances of the point-of-care SIENNA™ COVID-19 Antigen Rapid Test for the detection of SARS-CoV-2 nucleocapsid protein in nasopharyngeal swabs: A prospective evaluation during the COVID-19 second wave in France.
- Brümmer, L. E., Katzenschlager, S., Gaeddert, M., Erdmann, C., Schmitz, S., Bota, M., ... Denkinger, C. (2021). Accuracy of novel antigen rapid diagnostics for SARS-CoV-2: A living systematic review and meta-analysis.
- Cabrera, C., Ussher, M., Aenlle, M. B., & García, A. (2021). Articulación, violencias de género y abordaje de vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes. 33-56.
- Cabrera, C., Ussher, M., Aenlle, M. B., & García, A. (2021). Articulación, violencias de género y abordaje de vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes.
- Cabrera, L. (2019). LATINOS' PERCEPTIONS AND CONCERNS ABOUT ALZHEIMER'S DISEASE. *Innovation in Aging*, 3(Suppl 1), S543-S543.
- Cabrera, L., Parker, K., & Vega, I. (2021). Knowledge and Attitudes of two Latino Groups about Alzheimer Disease: a Qualitative Study. *Journal of Cross-Cultural Gerontology*, 36, 265-284.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Naciones Unidas.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Asamblea Constituyente de Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Sentencia No. 28-15-IN/21.

- Del Brutto, O. D., Costa, A. F., Mera, R. M., Recalde, B. Y., Bustos, J., & Garcia, H. H. (2020). SARS-CoV-2 in rural Latin America. A population-based study in coastal Ecuador. *Clinical Infectious Diseases*.
- Domeisen, D., Garfinkel, C., & Butler, A. (2019). The Teleconnection of El Niño Southern Oscillation to the Stratosphere. *Reviews of Geophysics*.
- Fang, E., Hou, Y., Palikaras, K., Adriaanse, B. A., Kerr, J., Yang, B., ... & Tavernarakis, N. (2019). Mitophagy inhibits amyloid- β and tau pathology and reverses cognitive deficits in models of Alzheimer's disease. *Nature Neuroscience*, 22, 401-412.
- García-Pérez, R., López-Catalán, L., & Martínez-Gimeno, A. (2020). Defender los derechos de la infancia en el ámbito local. Una práctica innovadora de formación de líderes a favor de la infancia. *IJERI: International journal of Educational Research and Innovation*.
- Gatzen, C., Fink, A., Schultz, D., & Pinto, J. (2019). An 18-year climatology of derechos in Germany. *Natural Hazards and Earth System Sciences*.
- Gómez, C., Piñeiro, M., & Díaz, J. (2019). Sobrepeso y obesidad: un estudio descriptivo en colegios de Santiago de Compostela. *Journal of Sport and Health Research*, 11, 95-104.
- González, H., Tarraf, W., Fornage, M., González, K. A., Chai, A., Youngblood, M., ... & Daviglus, M. (2019). A research framework for cognitive aging and Alzheimer's disease among diverse US Latinos: Design and implementation of the Hispanic Community Health Study/Study of Latinos—Investigation of Neurocognitive Aging (SOL-INCA). *Alzheimer's & Dementia*, 15(12), 1624-1632.

Guerrero, L., & Mendez-Luck, C. (2019). Overcoming a Bad Day: a Qualitative Look into the Dementia Caregiving Experiences of Mexican-Origin Women in East Los Angeles. *Journal of Cross-Cultural Gerontology*.

Hernández, E. (2019). La videograbación como detonante de reflexión en los educadores. 99-113.

Las siguientes referencias, aunque no específicas sobre adopción, ofrecen información relevante sobre la situación de niños y adolescentes en Ecuador desde varias perspectivas:

Lindner, A., Nikolai, O., Kausch, F., Wintel, M., Hommes, F., Gertler, M., ... Denking, C. (2020). Head-to-head comparison of SARS-CoV-2 antigen-detecting rapid test with self-collected nasal swab versus professional-collected nasopharyngeal swab.

Llabrés, J., Muntaner, J. J., & De la Iglesia, B. (2019). Aprender Juntos en la Escuela: Un Derecho Inexcusable y un Beneficio Social.

Marco-Gracia, F. J., & Beltrán Tapia, F. J. (2021). Son Preference, Gender Discrimination, and Missing Girls in Rural Spain, 1750–1950. *Population and Development Review*.

Marder, S., Denegri, A., Soto, F., Lo Gioco, C., & Dopazo, E. (2020). La formación de extensionistas en prácticas de lectura y escritura con niños y adolescentes en contextos de vulnerabilidad.

Mena Mena, M. C., & Espíndola Cáceres, E. (2020). La adopción de la criatura por nacer en Ecuador. Un estudio del interés superior del niño y su derecho a la familia.

- Mena Mena, M. C., & Espíndola Cáceres, E. (2020). La adopción de la criatura por nacer en Ecuador. Un estudio del interés superior del niño y su derecho a la familia.
- Mendieta, D. (2020). La lucha por la adopción en Colombia por parte de personas con orientación sexual diversa: un logro alcanzado ante la corte constitucional. SSRN Electronic Journal.
- Mertens, P., De Vos, N., Martiny, D., Jassoy, C., Mirazimi, A., Cuypers, L., ... Gulbis, B. (2020). Development and Potential Usefulness of the COVID-19 Ag Respi-Strip Diagnostic Assay in a Pandemic Context.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2023). Adopciones. MIES.
<https://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-garantiza-el-derecho-a-vivir-en-familia/>
- Ortega-Andrade, H. M., Rodes Blanco, M., Cisneros-Heredia, D., Guerra Arévalo, N., López de Vargas-Machuca, K. G., Sánchez-Nivicela, J. C., Armijos-Ojeda, D., Cáceres Andrade, J. F., Reyes-Puig, C., Quezada Riera, A. B., Székely, P., Rojas Soto, O. R., Székely, D., Guayasamin, J., Siavichay Pesántez, F. R., Amador, L., Betancourt, R., Ramírez-Jaramillo, S. M., Timbe-Borja, B., Gómez Laporta, M., Webster Bernal, J. F., Oyagata Cachimuel, L. A., Chávez Jácome, D., Posse, V., Valle-Piñuela, C., Padilla Jiménez, D., Reyes-Puig, J., Terán-Valdez, A., Coloma, L. A., Pérez Lara, M. B., Carvajal-Endara, S., Urgilés, M., & Yáñez Muñoz, M. (2021). Red List assessment of amphibian species of Ecuador: A multidimensional approach for their conservation. PLoS ONE.
- Ortiz-Prado, E., Simbaña-Rivera, K., Barreno, L. G., Díaz, A. M., Barreto, A., Moyano, C. E., Arcos, V., Vásconez-González, E., Paz, C., Simbaña-Guaycha, F., Molestina-Luzuriaga, M., Fernandez-Naranjo, R., Feijoo, J., López Cortés, A., Fletcher, I., &

- Lowe, R. (2020). Epidemiological, socio-demographic and clinical features of the early phase of the COVID-19 epidemic in Ecuador. *PLoS Neglected Tropical Diseases*.
- Paredes-Montero, J. R., Ibarra, M. A., Arias-Zambrano, M., Peralta, E., & Brown, J. K. (2020). Phylo-biogeographical distribution of whitefly *Bemisia tabaci* (Insecta: Aleyrodidae) mitotypes in Ecuador. *Ecosphere*.
- Peeling, R., Olliaro, P., Boeras, D., & Fongwen, N. (2021). Scaling up COVID-19 rapid antigen tests: promises and challenges.
- Perchetti, G., Huang, M.-L. W., Mills, M., Jerome, K., & Greninger, A. (2020). Analytical Sensitivity of the Abbott BinaxNOW COVID-19 Ag Card.
- Pérez, A., & Torrebadella-Flix, X. (2019). Deporte en edad escolar anterior al franquismo (I). Consideraciones metodológicas. *Materiales para la Historia del Deporte*, 88-104.
- Pérez, R. (2019). Regulación de la donación de gametos y embriones en las técnicas de reproducción humana asistida: ¿anónima o abierta?. *Gaceta Medica De Mexico*.
- Pérez-Izquierdo, O., & Aranda-González, I. (2020). Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes en México.
- Pollock, N., Jacobs, J., Tran, K., Cranston, A., Smith, S., O’Kane, C., ... Smole, S. (2021). Performance and Implementation Evaluation of the Abbott BinaxNOW Rapid Antigen Test in a High-Throughput Drive-Through Community Testing Site in Massachusetts.

- Prosperi, J. L. (2020). Derecho de los niños panameños a la salud. *Revista Pediátrica de Panamá*.
- Quiroz, Y., Solis, M., Aranda, M., Arbaje, A., Arroyo-Miranda, M., Cabrera, L., ... & Sexton, C. (2022). Addressing the disparities in dementia risk, early detection and care in Latino populations: Highlights from the second Latinos & Alzheimer's Symposium. *Alzheimer's & Dementia*, 18(6), 1677-1686.
- Reséndez González, M. A., Villanueva Mendoza, A., De los Reyes, A. D., & Dragustinovis Perales, H. R. (2019). Trabajo infantil: Una realidad social en el Estado Tamaulipas-México. *Revista De Ciencias Sociales*.
- Roca-Rada, X., Souilmi, Y., Teixeira, J. C., & Llamas, B. (2020). Ancient DNA Studies in Pre-Columbian Mesoamerica. *Genes*, 11(11), 1346.
- Rote, S. M., Angel, J., Kim, J., & Markides, K. (2020). Dual Trajectories of Dementia and Social Support in the Mexican-Origin Population. *The Gerontologist*.
- Sánchez, X., Leal, G., Padilla, A., & Jimbo, R. (2022). Medical cost of acute diarrhea in children in ambulatory care. *PLOS ONE*.
- Scohy, A., Anantharajah, A., Bodéus, M., Kabamba-Mukadi, B., Verroken, A., & Rodriguez-Villalobos, H. (2020). Low performance of rapid antigen detection test as frontline testing for COVID-19 diagnosis.
- Sun, L., Xue, W., Li, D., Zhu, H., & Su, Z. (2021). Quantitative Tuning of Active Disturbance Rejection Controller for FOPTD Model With Application to Power Plant Control.

Sweeney, M. D., Montagne, A., Sagare, A., Nation, D., Schneider, L., Chui, H., ... & Zlokovic, B. V. (2019). Vascular dysfunction—The disregarded partner of Alzheimer's disease. *Alzheimer's & Dementia*, 15, 158-167.

Tang, K. S. (2019). The cellular and molecular processes associated with scopolamine-induced memory deficit: A model of Alzheimer's biomarkers. *Life sciences*.

Tobón Berrio, L. E., & Isaza Gutiérrez, J. P. (2020). Tensiones en el marco ideológico de la construcción de los derechos de los niños en la Convención de 1989.

Anexos